

# Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA



Dr. JUAN CARLOS ROMERO  
GOBERNADOR

Dr. OSVALDO RUBÉN SALUM  
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Dr. RAUL ROMEO MEDINA  
SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO

Dn. FACUNDO TROYANO  
DIRECTOR

*Salta, Viernes 10 de Setiembre de 2004*

*Nº 16.965*

Año XCVI	Registro Nacional de Propiedad Intelectual Nº 324848 TIRADA 350 EJEMPLARES	CORREO ARGENTINO	SALTA	FRANQUEO A PAGAR CUENTA Nº 13044F0021
APARECE LOS DIAS HABILES				TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 3º 3/18
EDICION DE 48 PAGINAS				
Dirección y Administración: Avda. BELGRANO 1349 - (4400) SALTA - TEL/FAX: (0387) 4214780 E-mail: boletinsaij@yahoo.com				

Horario para la publicación de avisos: Lunes a Viernes de 8,30 a 13,00 hs.

ARTICULO 1º - *A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.*  
ARTICULO 2º - *El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).*

# TARIFAS

RESOLUCION M.G.J. N° 232/96 y su Modificatoria N° 197/2000

I - PUBLICACIONES: -Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente (p/c. palabra)
• Convocatoria Asambleas Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, de Socorro Mutuo, etcétera) .....	\$ 8,00	\$ 0,10
• Convocatoria Asambleas Profesionales .....	\$ 15,00	\$ 0,10
• Avisos Comerciales .....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Asambleas Comerciales .....	\$ 20,00	\$ 0,10
• Avisos Administrativos .....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Edictos de Mina .....	\$ 20,00	\$ 0,10
• Edictos Concesión de Agua Pública .....	\$ 20,00	\$ 0,10
• Edictos Judiciales .....	\$ 10,00	\$ 0,10
• Remates Judiciales .....	\$ 15,00	\$ 0,10
• Remates Administrativos .....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Posesión Veinteñal .....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Avisos Generales .....	\$ 25,00	\$ 0,10
<b>BALANCES</b>		
• Ocupando más de 1/4 pág. y hasta 1/2 pág. ....	\$ 75,00	
• Ocupando más de 1/2 pág. y hasta 1 pág. ....	\$ 120,00	
<b>II - SUSCRIPCIONES</b>		
• Anual .....	\$ 100,00	
• Semestral .....	\$ 65,00	
• Trimestral .....	\$ 50,00	
• Anual - Legislativa Via E-mail .....	\$ 30,00	
<b>III - EJEMPLARES</b>		
• Por ejemplar dentro del mes .....	\$ 1,00	
• Atrasado más de 1 mes y hasta 1 año .....	\$ 1,50	
• Atrasado más de 1 año .....	\$ 3,00	
• Separata .....	\$ 3,50	
<b>IV - FOTOCOPIAS</b>		
• 1 hoja reducida y autenticada, de instrumentos contenidos en Boletines Oficiales agotados .....	\$ 0,20	

**Nota:** Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
- Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, ], se considerarán como una palabra.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales «valor al cobro» posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.
- Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignent.

# SUMARIO

## Sección ADMINISTRATIVA

### DECRETOS

	<i>Pág.</i>
S.G.G. N° 2003 del 27/08/04 – Designa a la Dra. Adriana Mabel Arellano Consejera Federal Titular por Salta del Consejo Provincial de la Mujer .....	4588
S.G.G. N° 2004 del 27/08/04 – Convenio de Cooperación: Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y Gobierno de la Provincia de Salta .....	4588
S.G.G. N° 2006 del 31/08/04 – Declara Huésped de Honor al Señor Embajador de los Países Bajos en la República Argentina .....	4589
S.G.G. N° 2007 del 31/08/04 – Observa en forma total proyecto de Ley sancionado por las Cámaras Legislativas por el cual se otorga en comodato el inmueble ubicado en El Bordo – Dpto. General Güemes .....	4589
S.G.G. N° 2009 del 01/09/04 – Declara Interés Provincial al II encuentro Nacional del Ministerio Público de la Defensa .....	4590

### DECRETOS SINTETIZADOS

S.G.G. N° 2001 del 27/08/04 – Designación de profesional en cargo político .....	4591
S.G.G. N° 2002 del 27/08/04 – Modifica Decreto N° 1028/03 de U.P.C.N. ....	4591
M.P.E. N° 2005 del 31/08/04 – Decreto N° 3467/98. Ampliatoria. Beneficios otorgados a la Empresa La Moraleja S.A. ....	4591
M.HA. y O.P. N° 2010 del 01/09/04 – Incorporación presupuestaria .....	4591

### RESOLUCIONES DELEGADAS SINTETIZADAS

M.HA. y O.P. N° 262 D del 25/08/04 – Beneficio Jubilatorio .....	4592
S.G.G. N° 263 D del 25/08/04 – Beneficio Jubilatorio .....	4592
S.G.G. N° 264 D del 25/08/04 – Decreto N° 2072/03. Aclaratoria .....	4592
S.G.G. N° 265 D del 25/08/04 – Decreto N° 1520/01. Aclaratoria .....	4592
M.HA. y O.P. N° 266 D del 25/08/04 – Beneficio Jubilatorio .....	4593
M.S.P. N° 267 D del 30/08/04 – Aceptación de renuncia .....	4593
M.S.P. N° 268 D del 30/08/04 – Beneficio Jubilatorio .....	4593
M.S.P. N° 269 D del 30/08/04 – Deja sin efecto asignación interina de funciones .....	4593
M.S.P. N° 270 D del 30/08/04 – Licitación Pública .....	4593

### RESOLUCIONES

N° 4003 – Dirección General de Rentas N° 017/04 .....	4594
N° 4002 – Dirección General de Rentas N° 018/04 .....	4596

### ORDENANZAS

N° 3997 – Concejo Deliberante de San Lorenzo N° 513/98 .....	4603
N° 3995 – Concejo Deliberante de San Lorenzo N° 671/03 .....	4607

### EDICTOS DE MINA

N° 3823 – Maira – Expte. N° 17.852 .....	4610
N° 3738 – Javiera I – Expte. N° 17.704 .....	4610
N° 3647 – Santa Rita II – Expte. N° 17.830 .....	4610

**LICITACION PUBLICA**

Pág.

Nº 4006 – PROMIN – Salta Nº 006-A ..... 4611

**PRORROGA DE LICITACION PUBLICA**

Nº 3990 – Secretaría de Obras Públicas Nº 149/04 ..... 4611

**CONCURSO DE PRECIOS**

Nº 4009 – Municipalidad de la Ciudad de Salta Nº 03/04 ..... 4612

**CONCESION DE AGUA PUBLICA**

Nº 3936 – Sres. Martín M. Saravia y Luisa N. Saravia de Sierra – Expte. Nº 34-4.517/04 ..... 4612

**CITACION ADMINISTRATIVA**

Nº 3987 – Colegio de Escribanos de la Provincia de Salta c/Escr. Norma Mabel Caprini ..... 4612

**AVISOS ADMINISTRATIVOS**

Nº 3951 – Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable Audiencia Pública ..... 4613

Nº 3923 – Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable ..... 4613

**Sección JUDICIAL****SUCESORIOS**

Nº 4007 – López, Mercedes y Cala, Juan – Expte. Nº 042.032/02 ..... 4613

Nº 4008 – Chiozzi, Felipe Emilio – Expte. Nº 1C-59.047/00 ..... 4613

Nº 3991 – López, Pedro Alberto – Expte. Nº 93.339/04 ..... 4614

Nº 3974 – Castillo, Pascual Bailón – Pineda, Herminia Ramona – Expte. Nº 1 EXP 085.598/03 ..... 4614

Nº 3971 – Corimayo, Fernando y Cruz, Seferina – Expte. Nº 1B-96.273/97 ..... 4614

Nº 3970 – Villagra, Juan Antonio – López, Zulema Cleotilde – Expte. Nº 1-080.178/03 ..... 4614

Nº 3966 – Cruz, Santos Atiliano – Expte. Nº 1-080.297/03 ..... 4614

Nº 3956 – Carrizo, Vicente Mercedes – Expte. Nº 2-96.474/04 ..... 4615

Nº 3953 – Gutiérrez, Emilia Dori – Expte. Nº 74.148/03 ..... 4615

Nº 3950 – Apaza, Máximo y Guaimás o Guaymás de Apaza, Josefa Ramona – Expte. Nº 83.694/01 ..... 4615

Nº 3949 – Bravo, Francisco Javier – Bravo, Marta Noemi Bazán de – Expte. Nº A-70.574/86 ..... 4615

Nº 3948 – Torres, Marta Nelly – Expte. Nº 75.414/03 ..... 4615

Nº 3930 – Molina, Ramiro Alfredo – Expte. Nº 13.805/04 ..... 4615

Nº 3927 – Fernández, Luis Oscar – Expte. Nº 87.763/04 ..... 4616

Nº 3924 – Lozano, Silvia Esther – Expte. Nº 100.278/04 ..... 4616

Nº 3921 – Moreno, Raúl Alberto – Expte. Nº 98.747/04 ..... 4616

Nº 3916 – Cardozo, Petrona – Expte. Nº C-22.511/98 ..... 4616

**REMATES JUDICIALES**

Nº 4012 – Por Rubén E. Cajal – Juicio Expte. Nº 9.033/00 ..... 4616

Nº 4011 – Por Rubén E. Cajal – Juicio Expte. Nº 8.980/00 ..... 4617

Nº 3996 – Por Miguel Angel Choqui – Juicio Expte. Nº 4.414/04 ..... 4617

Nº 3993 – Por María E. Quintar – Juicio Expte. Nº 32.018/03 ..... 4617

Nº 3933 – Por Mercedes Saka de García Cainzo – Juicio Expte. Nº C-48.575/99 ..... 4618

Pág.

N° 3925 – Por Marcela Dell' Arte – Juicio Expte. N° 10.769/01 .....	4618
N° 3919 – Por Susana J.T. Muiños – Juicio Expte. N° 69.051/03 .....	4619

**POSESION VEINTEÑAL**

N° 3946 – Trinidad Domínguez y Félix José Domínguez – Expte. N° 2.270/03 .....	4619
--	------

**EDICTO DE QUIEBRA**

N° 3954 – Distribuidora Sugar S.R.L. – Expte. N° B 061.036/94 .....	4619
---	------

**INSCRIPCIONES DE MARTILLERO**

N° 3986 – Mónica Alejandra Galván Uriarte – Expte. N° 92.545/04 .....	4620
N° 3973 – Baleriano, Roxana del Valle – Expte. N° 98.462/04 .....	4620
N° 3922 – Blanco, Rubén Gustavo – Expte. N° 102.676/04 .....	4620

**CONCURSO PREVENTIVO**

N° 3929 – Mario Dagum – Expte. N° 53.613/02 .....	4620
---	------

**EDICTOS JUDICIALES**

N° 3985 – Clara Solá Torino de Isasmendi y Susana Francisca Rodríguez – Expte. N° 2-073.118/03 .....	4621
N° 3917 – Melania Flavia Lera .....	4621
N° 3414 – Celeste y Amila Fretes – Expte. N° 1-0822.286/03 .....	4621

**Sección COMERCIAL****ASAMBLEAS COMERCIALES**

N° 4004 – La Veloz Hoteles S.A. ....	4622
N° 4001 – ELEVEA S.A. ....	4622
N° 4000 – Seguridad y Servicios S.A. ....	4623
N° 3999 – La Veloz del Norte S.A. ....	4623
N° 3998 – Parking S.A. ....	4624
N° 3904 – Cabra Corral S.A. ....	4624
N° 3875 – Sanatorio El Carmen S.A. ....	4625
N° 3867 – Frigorífico Bermejo S.A. ....	4625

**AVISO COMERCIAL**

N° 3988 – Constructora El Ombú S.A. ....	4625
--	------

**Sección GENERAL****ASAMBLEAS**

N° 4005 – Sperantia Tucumán – Filial Salta, para el día 30/09/04 .....	4626
--	------

N° 3992 – Centro de Residentes y Ex Residentes de La Quesera, Las Higuierillas y Finca La Cruz, para el día 03/10/04 .....	4626
N° 3989 – Metán Tele Club, para el día 04/10/04 .....	4626

## AVISOS GENERALES

N° 3994 – Colegio de Fonoaudiólogos de la Provincia de Salta Resolución 22 .....	4627
N° 3984 – Consejo Profesional de Agrimensores, Ingenieros y Profesiones Afines – Resolución N° 87/04 .....	4628
N° 3983 – Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta – Resolución General N° 1.333 .....	4628
N° 3982 – Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta – Resolución General N° 1.332 .....	4629

## RECAUDACION

N° 4010 – Del día 09/09/04 .....	4630
----------------------------------	------

# Sección ADMINISTRATIVA

## DECRETOS

Salta, 27 de Agosto de 2004

DECRETO N° 2003

**Secretaría General de la Gobernación**

VISTO la necesidad de designar la consejera federal titular por Salta del Consejo Provincial de la Mujer para representar a la Provincia ante el Consejo Federal de la Mujer; y

CONSIDERANDO:

Que la Dra. Adriana Mabel Arellano, Directora General de Personal de la Provincia, es la profesional que reúne las condiciones para el desempeño de las funciones de representación provincial citadas precedentemente;

Que la Presidenta del Consejo Provincial de la Mujer propone a la Dra. Adriana Mabel Arellano como Consejera Federal, solicitando se emita el instrumento de designación pertinente;

Que la presente designación tiene el carácter de “Ad Honorem” por lo que no contraviene lo dispuesto por Decreto N° 515/00;

Por ello,

**El Gobernador de la provincia de Salta**

DECRETA:

Artículo 1° - Designase a la Dra. Adriana Mabel Arellano – DNI N° 10.494.556, como Consejera Fe-

deral Titular por Salta del Consejo Provincial de la Mujer.

Art. 2° -El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO – David**

Salta, 27 de Agosto de 2004

DECRETO N° 2004

**Secretaría General de la Gobernación**

**Secretaría de Acción Social**

VISTO el expediente N° 18.544/2004 – código 152, por el cual se gestiona la aprobación del Convenio de Cooperación en el marco del Plan Nacional de Desarrollo Local y Economía Social “Manos a la Obra”, suscripto entre la Secretaría de Políticas Sociales del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, el Gobierno de la Provincia de Salta y la Secretaría de Acción Social de la Provincia de Salta, y

CONSIDERANDO:

Que el objeto de dicho Convenio, es procurar la colaboración recíproca entre los organismos firmantes, a fin de acordar criterios y acciones conjuntas, asisten-

ciatécnica y financiera, para contribuir a la inclusión social de la población en situación de pobreza, mediante la creación y desarrollo de emprendimientos productivos y proyectos comunitarios, en el ámbito territorial de la Provincia de Salta.

Que atento la providencia obrante en autos y la intervención jurídica de f. 6, corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente.

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º - Apruébase el Convenio de Cooperación, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo Local y Economía Social "Manos a la Obra", suscripto entre la Secretaría de Políticas Sociales del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, el Gobierno de la Provincia de Salta y la Secretaría de Acción Social de la Provincia de Salta, que como Anexo (4 fs.) forma parte del presente decreto.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO – David**

Salta, 31 de Agosto de 2004

**DECRETO N° 2006**

**Secretaría General de la Gobernación**

VISTO el arribo a nuestra provincia, del señor Embajador de los Países Bajos en la República Argentina, Dn. Robert Jan Van Houtum; y,

Por ello,

**El Gobernador de la provincia de Salta**

**DECRETA:**

Artículo 1º - Declárase Huésped de Honor, al señor Embajador de los Países Bajos en la República Argentina, Dn. Robert Jan Van Houtum, a partir del día 30 de agosto de 2004 y mientras dure su permanencia en esta provincia.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO – David**

Salta, 31 de Agosto de 2004

**DECRETO N° 2007**

**Secretaría General de la Gobernación**

Expediente N° 91-13.009/04.- Referente

VISTO el proyecto de ley sancionado por las Cámaras Legislativas, en sesión de fecha 12 de agosto de 2004, por el cual se otorga en comodato por el término de veinticinco (25) años a la Municipalidad de El Bordo, el inmueble Matrícula N° 10.533, del Departamento General Güemes; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la sanción legislativa mencionada tiene el cargo exclusivo de destinar el inmueble a espacio de recreación, explotación turística y planificación urbana;

Que se debe indicar que el proyecto no prevé cuál será, una vez finalizado el contrato, el destino de las mejoras, que la entidad beneficiaria pudiera introducir en el inmueble. La finalización del comodato puede producirse por cualquiera de las causales previstas en el propio proyecto (cumplimiento del plazo o incumplimiento de los cargos) y por las necesidad imprevista y urgente del comodante (art. 2.284 CC), lo que podría convertirse en un motivo de litigio si la Municipalidad de El Bordo reclamase la devolución del valor de las mejoras que ella hubiese realizado;

Que, a su vez, no se fija plazo para el cumplimiento de la obligación estipulada en el artículo primero, a cargo del comodatario, que es el fin perseguido por el Estado para celebrar el comodato;

Que, por otra parte, la Provincia viene previendo aplicar al inmueble emprendimientos que busquen, entre otros, el desarrollo turístico, recreativo y urbanístico de la zona, siendo la posibilidad de disponer del inmueble, de gran importancia para la misma;

Que la Matrícula N° 10.533, objeto del comodato, posee una superficie de 19 (diecinueve) hectáreas y 9.773,51 (nueve mil setecientos setenta y tres con 51/

100) metros cuadrados, resultando, su extensión, desmesurada para el cargo estipulado, siendo inapropiado para los intereses de la Provincia el prolongado préstamo, puesto que, asimismo, el inmueble cuenta, entre otras cuestiones, con importantes antecedentes históricos y arqueológicos;

Que, por otro lado, la Provincia, por su propia envergadura, cuenta con mayores y mejores posibilidades para generar los emprendimientos objeto de la sanción, puesto que reconoce la calidad del inmueble y las necesidades de la zona;

Que, al momento de ejecutarse los emprendimientos, la Provincia deberá coordinar los trabajos con la Municipalidad de El Bordo, resultando ambos sujetos necesarios para el desarrollo del Departamento de General Güemes, en general, y de la Municipalidad de El Bordo, en particular;

Que en función a lo expresado precedentemente se torna inconveniente el otorgamiento del comodato;

Que Fiscalía de Estado, la Dirección General de Inmuebles, el Programa de Tierras Fiscales Rurales y la Dirección General de Asuntos Legales y Técnicos, han tomado intervención en la materia;

Que conforme lo expuesto, corresponde observar totalmente el proyecto;

Por ello,

**El Gobernador de la provincia de Salta**

DECRETA:

Artículo 1º - Conforme a lo establecido en los Artículos 131 y 144, inciso 4) de la Constitución Provincial y en el Artículo 11 de la Ley N° 7190, obsérvese totalmente el proyecto de ley sancionado por las Cámaras Legislativas, en sesión de fecha 12 de agosto de 2004, ingresado bajo Expediente N° 91-13.009/04.- Referente, en fecha 17-08-04, por el cual se otorga en comodato por el término de veinticinco (25) años a la Municipalidad de El Bordo, el inmueble Matrícula N° 10.533, del Departamento General Güemes, con cargo a ser destinado exclusivamente a espacio de recreación, explotación turística y planificación urbana.

Art. 2º - Devuélvase a la Cámara de Origen para que tome la intervención que corresponda.

Art. 3º - El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO – David**

Salta, 1 de Septiembre de 2004

DECRETO N° 2009

**Secretaría General de la Gobernación**

Expediente N° 01-84.242/04 Copia

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales el Ministerio Público de la Provincia, solicita se declare de Interés Provincial el "II Encuentro Nacional del Ministerio Público de la Defensa",

CONSIDERANDO:

Que es propósito del Poder Ejecutivo alentar este tipo de acontecimientos, teniendo en cuenta que las funciones que lleva a cabo la citada Entidad Pública, es la de defender y patrocinar a la sociedad en los casos señalados por la Constitución y las leyes nacionales y provinciales vigentes.

Por ello,

**El Gobernador de la provincia de Salta**

DECRETA:

Artículo 1º - Declárase de Interés Provincial al "II encuentro Nacional del Ministerio Público de la Defensa", organizado por el Ministerio Público de la Provincia.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por el Ministro de Gobierno y Justicia y el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO – Salum – David**

## DECRETOS SINTETIZADOS

*El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.*

**Secretaría General de la Gobernación – Decreto N° 2001 – 27/08/2004 – Expediente N° 288-001.205/04**

Artículo 1º - Designase al Dr. Daniel Eduardo Dib, D.N.I. N° 21.310.820, en cargo político Nivel 3 de la Sindicatura General de la Provincia, a partir de la notificación del presente.

Art. 2º - El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la respectiva partida de la Jurisdicción 10 – Unidad de Organización 01 – Sindicatura General de la Provincia.

**ROMERO – David**

**Secretaría General de la Gobernación – Decreto N° 2002 – 27/08/2004 – Expte. N° 01-082.281/03 Cpde. 1, 2 y 3**

Artículo 1º - Modifícanse los Artículos 2º y 3º del Decreto N° 1028/03, a partir del primer cuatrimestre del año en curso, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

“Artículo 2º: Déjase establecido que las becas a solventar por el Estado Provincial serán equivalentes al sesenta por ciento (60%) del costo total de los cursos, por mes y por alumno, según correspondiere de acuerdo a su condición de cursante en la carrera, con un tope de hasta cuarenta (40) alumnos por cuatrimestre, facultando al señor Secretario General de la Gobernación, a modificar dicho cupo en casos debidamente justificados que así lo ameriten”.

“Artículo 3º - Del cupo establecido en el artículo anterior, el diez por ciento (10%), podrá estar cubierto por alumnos que no revisten como personal de la Administración Pública Provincial”.

Art. 2º - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, será imputado a las Partidas Presupuestarias correspondientes al Presupuesto General de Gastos de la Provincia – Ejercicio 2004.

**ROMERO – David**

**Ministerio de la Producción y el Empleo – Decreto N° 2005 – 31/08/2004 – Exptes. N°s 136-3.790/97 Cde. 1, 2, 3; 64-70.520/03; 22-293.103/04**

Artículo 1º - Ampliase, con vigencia al 1º de Julio de 2002 y por el término de tres (3) años, a la firma La Moraleja S.A., con domicilio legal en Avenida Córdoba N° 333, 5º Piso, Capital Federal, República Argentina, los beneficios otorgados por Decreto N° 3467/98, por los motivos expuestos en el considerando del presente instrumento.

**ROMERO – Brizuela – Yarade – David**

**Ministerio de Hacienda y Obras Públicas – Secretaría de Finanzas – Decreto N° 2010 – 01/09/2004 – Expte. N° 11-65.378/04**

Artículo 1º - Incorpórase al Presupuesto Ejercicio 2004 de la Administración Central, con encuadre en lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley N° 7265, la suma de \$ 725.700,00 (Pesos setecientos veinticinco mil setecientos) originados en una asignación proveniente del Sistema Integrado de Transporte Automotor (SISTAU) a las Provincias, con destino a las Empresas de Transporte Automotor de Pasajeros de carácter urbano y suburbano, según lo dispuesto por Resolución Conjunta N° 18/02-MP y 84/02-ME del Ministerio de la Producción y Ministerio de Economía de la Nación, y de acuerdo con el siguiente detalle:

**Incorporar a:**

Total de Recursos:	\$ 725.700,00
517000 Transferencias Corrientes y de Capital	\$ 725.700,00
517200 Transferencias Corrientes del Sector Público	\$ 725.700,00
517210 Transferencias Corrientes del Sector Público Nacional	\$ 725.700,00
517211 Transferencias Corrientes del Sector Público Nacional de Administración Central	\$ 725.700,00
517211.1004 Sistema Integrado de Transporte Automotor (SISTAU)	\$ 725.700,00
Total de Gastos	\$ 725.700,00

Jurisdicción 06 – Ministerio de la Producción y el Empleo

SAF. 1 – Finalidad y Función 430 – Curso Acción 06 – Control y Fiscalización de Transporte de Pasajeros – A.C. 02 – Puesto de Control y Fiscalización

415000 Transferencias Corrientes y de Capital	\$ 725.700,00
415100 Transferencias Corrientes al Sector Privado	\$ 725.700,00
415150 Transferencias Corrientes al Sector Privado Empresas Privadas	\$ 725.700,00
415151.1000 Transferencias Corrientes Empresas Privadas	\$ 725.700,00

ROMERO – Yarade – Brizuela – David

## RESOLUCIONES DELEGADAS SINTETIZADAS

**Ministerio de Hacienda y Obras Públicas - Resolución N° 262 D - 25/08/2004 - Expediente N° 465.203/04 - Cód. 29**

Artículo 1° - Aceptar con vigencia al 10 de Marzo de 2004, la renuncia presentada por la señora Beatriz Zapata de Villa, L.C. Nro. 6.343.997, personal de Planta Permanente dependiente, según Decreto Nro. 2404/02 de la Secretaría de Ingresos Públicos - Dirección General de Inmuebles - Subprograma Registro Jurídico - cargo Nro. de Orden 100 - Administrativo - Agrupamiento Administrativo - Subgrupo 1 - Nivel 6, para acogerse al Beneficio Jubilatorio, acordado por Resolución de fecha 09 de Enero de 2004 de la Administración Nacional de la Seguridad Social UDAI Salta.

Art. 2° - Déjase establecido que el Poder Ejecutivo no se hace responsable por las acciones que en el futuro pudiera interponer la agente, en virtud de la omisión de presentación del examen psicofísico de desvinculación laboral, previsto en Decreto Nro. 2222/94.

Art. 3° - Tomen razón la Dirección General de Personal, Dirección General de Inmuebles y Servicio Administrativo Financiero de este Ministerio de Hacienda y Obras Públicas.

Yarade

**Secretaría General de la Gobernación - Resolución N° 263 D - 25/08/2004 - Expediente N° 000999/04 - Cód. 288**

Artículo 1° - Aceptar con vigencia al 01 de Abril de 2004, la renuncia presentada por la Cra. Hilda Beatriz

Bitar de Meléndez, L.C. Nro. 4.789.777, personal de Planta Permanente cargo Nro. de Orden 95 - Profesional de Sindicatura - 2- Agrupamiento Profesional - Subgrupo 2 - Nivel 6 - Función Sigep P2, dependiente, según Decreto Nro. 1086/01 de la Gerencia de Coordinación de Administración Gubernamental y Seguridad, con desempeño en carácter interino, conforme Decreto Nro. 1520/01, como Auditor Jefe de Educación y Cultura - Nro. de orden 7, dependiente de la Gerencia de Coordinación de Auditoría Social - Sindicatura General de la Provincia, para acogerse al Beneficio Jubilatorio, acordado por Resolución de fecha 09 de Febrero de 2004 de la Administración Nacional de la Seguridad Social UDAI Salta.

Art. 2° - Déjase establecido que el Poder Ejecutivo no se hace responsable por las acciones que en el futuro pudiera interponer la agente, en virtud de la omisión de presentación del examen psicofísico de desvinculación laboral, previsto en Decreto Nro. 2222/94.

Art. 3° - Tomen razón la Dirección General de Personal y Sindicatura General de la Provincia.

David

**Secretaría General de la Gobernación - Resolución Delegada N° 264 D - 25/08/2004**

Artículo 1° - Dejar establecido que el nivel jerárquico asignado a la designación «Ad Honorem» dispuesta por Decreto N° 2072/03, corresponde al nivel de Director del Poder Ejecutivo Provincial.

David

**Secretaría General de la Gobernación - Resolución Delegada N° 265 D - 25/08/2004**

Artículo 1° - Dejar aclarado que el cargo asignado a la Cra. María del Milagro Caro Outes - DNI N° 17.354.322 es el de Auditor Jefe de Auditoría Económica y el asignado a la Cra. Julia Patricia de Bock - DNI N° 16.167.767 es el de Auditor Jefe de Obras Públicas, Infraestructura y Vivienda; ambos de la Sindicatura General de la Provincia.

David

**Ministerio de Hacienda y Obras Públicas - Resolución N° 266 D - 25/08/2004 - Expediente N° 062.384/03 - Cód. 11**

Artículo 1° - Aceptar con vigencia al 10 de Noviembre de 2003, la renuncia presentada por la señorita María Delfidia Flores, D.N.I. Nro. 4.770.925, personal de Planta Permanente dependiente, según Decreto Nro. 2404/04 de la Secretaría de Finanzas - Subprograma Servicios Administrativos - cargo Nro. de Orden 9 - Supervisor Administrativo - Función Jerárquica IV - Agrupamiento Administrativo - Subgrupo 2 - Nivel 6, para acogerse al Beneficio Jubilatorio, acordado por Resolución Nro. 3569/25-08-03 de la Administración Nacional de la Seguridad Social UDAI Salta.

Art. 2° - Déjase establecido que el Poder Ejecutivo no se hace responsable por las acciones que en el futuro pudiera interponer la agente, en virtud de la omisión de presentación del examen psicofísico de desvinculación laboral, previsto en Decreto Nro. 2222/94.

Art. 3° - Tomen razón la Dirección General de Personal y Delegación de Administración de este Ministerio de Hacienda y Obras Públicas.

**Yarade**

---

**Ministerio de Salud Pública - Resolución N° 267 D - 30/08/2004 - Expediente Nro. 5.649/04 - Cód. 170**

Artículo 1° - Aceptar con vigencia 14 de Junio de 2004, la renuncia por razones particulares presentada por el Dr. Héctor Dardo Romero, D.N.I. Nro. 14.580.165, al cargo Nro. de orden 328 - Profesional Asistente - Agrupamiento Profesional - Subgrupo 2 - Nivel 1, desempeñado como Personal Temporario en el Hospital «San Vicente de Paúl» de Orán.

Art. 2° - Déjase establecido que el Poder Ejecutivo no se hace responsable por las acciones que en el futuro se pudieran interponer ante la omisión por parte del agente de la realización del examen psicofísico de desvinculación laboral, previsto en Decreto Nro. 2222/94.

Art. 3° - Tomen razón la Dirección General de Personal, Hospital «San Vicente de Paúl» de Orán y Programa Personal de este Ministerio de Salud Pública.

**Ubeira**

---

**Ministerio de Salud Pública - Resolución N° 268 D - 30/08/2004 - Expediente N° 5.588/04 - Cód. 170**

Artículo 1° - Aceptar con vigencia 03 de Mayo de 2004, la renuncia presentada por el Dr. Néstor Juan Taranto, D.N.I. Nro. 7.246.417, personal de Planta Permanente dependiente, según Decreto Nro. 1034/96 del Hospital «San Vicente Paúl» de Orán, en el cargo Nro. de Orden 133 - Secuencia 173 - Bioquímico - Agrupamiento Profesional - Subgrupo 2 - Nivel 6, con desempeño de Función Jerárquica como Jefe de Programa Diagnóstico y Tratamiento y Servicios Técnicos Auxiliares - Secuencia 118 - Función 29, para acogerse al Beneficio Jubilatorio, acordado por Resolución de fecha 15 de Marzo de 2004 de la Administración Nacional de la Seguridad Social.

Art. 2° - Déjase establecido que el Poder Ejecutivo no se hace responsable por las acciones que en el futuro pudiera interponer el agente, en virtud de la omisión de presentación del examen psicofísico de desvinculación laboral, previsto en Decreto Nro. 2222/94.

Art. 3° - Tomen razón la Dirección General de Personal, Hospital «San Vicente de Paúl» de Orán y Programa Personal de este Ministerio de Salud Pública.

**Ubeira**

---

**Ministerio de Salud Pública - Resolución N° 269 D - 30/08/2004 - Expte. N° 5.283/04 - código 133**

Artículo 1° - A partir del 1° de julio de 2004, dejar sin efecto la asignación interina de funciones y el adicional por función jerárquica como Jefa de Programa Gestión Comunitaria y A.P.S. 3 (función 29, decreto N° 1742/02) de la Coordinación de Gestión Operativa Primer Nivel de Atención Area Capital, de la señora Graciela Yolanda Ovejero, D.N.I. N° 5.009.598, legajo N° 56.146.

**Ubeira - Heredia**

---

**Ministerio de Salud Pública - Resolución N° 270 D - 30/08/2004 - Expte. N° 1910/03 - código 67**

Artículo 1° - Autorizar al Programa Compras Patrimonio de la Coordinación de Gestión Económica Ad-

ministrativa, a convocar a licitación pública para la adquisición de sillones odontológicos completos y equipos de rayos X dental, según pedido de provisión 5/04, con destino al Programa de Odontología para la red de efectores de salud, por un monto aproximado de Pesos setenta y tres mil trescientos cuarenta y cuatro (\$ 73.344,00).

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a Jurisdicción 08, Fondos Provinciales, Curso de Acción 081130010100, Ejercicio 2004.

**Ubeira - Heredia**

*El anexo que forma parte del Dcto. N° 2004, se encuentra para su consulta en oficinas de esta Re-partición.*

## RESOLUCIONES

O.P. N° 4.003

R. s/c N° 10.827

**Dirección General de Rentas**

Salta, 03 de Setiembre de 2004

RESOLUCION GENERAL N° 017/2004

VISTO:

El Decreto N° 163/04, la Resolución General N° 09/04 y sus complementarias y modificatorias; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución General N° 09/04 se reglamentó el sistema de pago a cuenta del Impuesto a las Actividades Económicas para aquellas mercaderías con destino de comercialización la localidad de Prof. Salvador Mazza;

Que dada la diversidad de mercaderías que se comercializan en la citada localidad, como así también las modificaciones en los precios deviene necesario incorporar nuevos productos o mercaderías y adecuar la valuación de los existentes en el anexo de la Resolución General N° 09/04 modificado por su similar, la Resolución General N° 12/04;

Que, asimismo, resulta necesario establecer el procedimiento mediante el cual los contribuyentes que hubieran realizado pagos a cuenta del tributo mencionado,

puedan acreditárselo en las declaraciones juradas del período pertinente;

Que a tal fin resulta aconsejable se disponga la utilización como anexo de formularios ya en uso F-905/A para grandes contribuyentes y F-903/A para los restantes;

Por ello, y conforme a las facultades emergentes de los artículos 5º, 6º, 7º y demás concordantes del Código Fiscal;

**El Director General de Rentas**

RESUELVE:

Artículo 1º - Modifícase el Anexo de la Resolución General N° 09/04, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Anexo – Base de Cálculo de Mercaderías Sujetas al Pago a Cuenta

Producto	Unidad de Medida	Precio
Aceite	Bidón entre 4 y 4,5 Litros	\$ 9,00
Aceite	Bidón x 3 Litros	\$ 6,00
Aceite	Bidón x 5 Litros	\$ 10,00
Aceite	Botella entre 900 y 1000 CC	\$ 2,00
Aceite	Botella x 1500 CC	\$ 3,00
Aceite	Botella x 500 CC	\$ 1,00
Agua Mineral	Bidón x 10 Litros	\$ 4,50
Agua Mineral	Bidón x 5 Litros	\$ 2,25
Agua Mineral	Botella x 1500 CC	\$ 0,80
Almidón de Maíz	Bolsa x 10 Kg	\$ 17,00
Almidón de Maíz	Bolsa x 25 Kg	\$ 19,00
Almidón de Maíz	Bolsa x 50 Kg	\$ 87,00
Almidón de Maíz	Paquete x 500 Gramos	\$ 0,90
Almidón de Maíz	Paquete x Kilogramo	\$ 1,80
Arroz	Bolsa x 30 Kg	\$ 20,00
Arroz	Bolsa x 50 Kg	\$ 30,00
Arroz	Paquete x Kilogramo	\$ 0,90
Azúcar	Bolsa x 50 Kg	\$ 42,00
Azúcar	Paquete x Kilogramo	\$ 1,00
BicarbonatodeSodio	Paquete x 20 Gramos	\$ 0,30
Cal Hidratada	Bolsa entre 17 y 20 Kg	\$ 2,30
Cal Viva	Bolsa entre 17 y 20 Kg	\$ 1,20
Carne Cerdo	Kilogramo	\$ 4,50

Producto	Unidad de Medida	Precio	Producto	Unidad de Medida	Precio
Carne Vacuna	1/2 Res Novillo o Novillito x Kg	\$ 4,20	Harina	Bolsa x 25 Kg	\$ 14,80
Carne Vacuna	1/2 Res Vaca o Vaquillona x Kg	\$ 3,10	Harina	Bolsa x 50 Kg	\$ 29,50
Carne Vacuna	Cortes x Kilogramo	\$ 5,50	Harina	Paquete x Kilogramo	\$ 0,70
Carne Vacuna	1/2 Res x Kg	\$ 2,70	Insecticida para Cucarachas	Aerosol entre 400 y 500 Gramos	\$ 2,40
Faena Aguaray			Insecticida para Mosquitos	Aerosol entre 400 y 500 Gramos	\$ 2,10
Cemento	Bolsa x 50 Kg	\$ 13,50	Jabón de Tocador	Unidad x 150 Gramos	\$ 1,00
Cerveza	Botella entre 750 y 100 CC	\$ 1,50	Jabón de Tocador	Unidad x 90 Gramos	\$ 0,50
Cerveza	Lata entre 335 y 500 CC	\$ 0,80	Jabón en Polvo	Paquete x 200 Gramos	\$ 0,90
Desodorante para Inodoros	Pastilla x 50 Gramos	\$ 0,90	Jabón en Polvo	Paquete x 400 Gramos	\$ 1,70
Dulce de Leche	Bolsa x 10 Kg	\$ 24,00	Jabón en Polvo	Paquete x 800 Gramos	\$ 3,50
Dulce de Leche	Envase x 250 Gramos	\$ 0,75	Leche en Polvo	Envase x 400 Gramos	\$ 3,90
Dulce de Leche	Envase x 500 Gramos	\$ 1,50	Leche en Polvo	Envase x 450 Gramos	\$ 4,40
Dulce de Leche	Envase x Kilogramo	\$ 3,00	Leche en Polvo	Envase x 800 Gramos	\$ 7,20
Duraznos en Almíbar	Envase entre 800 Gr y 900 Gr	\$ 3,00	Maiz	Kilogramo	\$ 0,25
Espiral para Mosquitos	Paquete x 12 Unidades	\$ 1,33	Maní	Kilogramo	\$ 0,97
Fideos	Bolsa x 5 Kg	\$ 6,50	Menudencias de Carne Vacuna	Kilogramo	\$ 2,50
Fideos	Paquete x 500 Gramos	\$ 0,90	Menudencias de Carne Vacuna	Kilogramo	\$ 2,20
Fideos	Paquete x Kilogramo	\$ 1,80	Faena Aguaray		
Gaseosa	Envase entre 2000 y 2250 CC	\$ 0,80	Papa	Bolsa entre 35 y 45 Kg	\$ 6,00
Gaseosa	Envase x 500 CC	\$ 0,40	Papel Higiénico	Unidad	\$ 0,20
Girasol	Kilogramo	\$ 0,55	Pollo	Kilogramo	\$ 2,90
Grasa o Manteca de Cerdo	Lata entre 15 y 20 Kg	\$ 37,00	Sémola	Kilogramo	\$ 0,70
Grasa o Manteca de Cerdo	Lata x 10 Kg	\$ 20,00	Shampoo	Envase entre 950 Ml y 1000 Ml	\$ 1,90
Grasa o Manteca de Cerdo	Paquete x 500 Gramos	\$ 1,00	Shampoo	Envase x 850 Ml	\$ 1,30
Grasa o Manteca de Cerdo	Paquete x Kilogramo	\$ 2,00	Sidra	Botella entre 750 y 1000 CC	\$ 1,50
Grasa o Manteca Vacuna	Lata entre 15 y 20 Kg	\$ 34,00	Soja	Kilogramo	\$ 0,55
Grasa o Manteca Vacuna	Lata x 10 Kg	\$ 20,00	Toallas Femeninas	Paquete x 10 Unidades	\$ 1,00
Grasa o Manteca Vacuna	Paquete x 500 Gramos	\$ 0,90	Trigo	Kilogramo	\$ 0,35
Grasa o Manteca Vacuna	Paquete x Kilogramo	\$ 1,80	Vino	Botella entre 750 y 1000 CC	\$ 1,80
			Vino	Tetrabreak x 1000 CC	\$ 1,40
			Yerba	Paquete x 10 Kg	\$ 17,00
			Yerba	Paquete x 250 Gramos	\$ 0,45
			Yerba	Paquete x 5 Kg	\$ 8,50

Producto	Unidad de Medida	Precio
Yerba	Paquete x 500 Gramos	\$ 0,90
Yerba	Paquete x Kilogramo	\$ 1,80

Art. 2º - Para los contribuyentes que hubieren realizado pagos a cuenta en concepto del Impuesto a las Actividades Económicas, conforme lo dispuesto en la Resolución General N° 09/04 (F-163), y a efectos de la deducción en la declaración jurada determinativa del impuesto, deberán consignarse los mismos en el campo correspondiente al ítem percepciones en los formularios F-903 o F-905, según corresponda.

Art. 3º - A efectos de lo dispuesto precedentemente deberá completarse el F-903/A o F-905/A, según corresponda, anotándose allí además de las percepciones sufridas (si las hubiere) los pagos a cuenta efectuados.

Art. 4º - La presente Resolución entrará en vigencia el día 05 de Setiembre de 2004.

Art. 5º - Remitir copia de la presente Resolución a conocimiento de la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Hacienda.

Art. 6º - Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**Dr. Sebastián Saravia Tamayo**  
Director General  
DGR - Salta

Sin Cargo e) 10/09/2004

O.P. N° 4.002 R. s/c N° 10.827

**Dirección General de Rentas**

Salta, 06 de Setiembre de 2004

RESOLUCION GENERAL N° 018/2004

VISTO:

Lo dispuesto por los incisos 1) y 8) del Art. 7º y por el Art. 173º del Código Fiscal (Decreto Ley N° 9/75 y sus modificaciones); y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge de dicha disposición legal, ésta Dirección está facultada para reglamentar la forma y condiciones en cuanto a la actuación de los Agentes de

Percepción, respecto del Impuesto a las Actividades Económicas;

Que ésta Dirección General en los aspectos que hacen a sus facultades normativas, se ha fijado como objetivo prioritario el análisis y sistematización de las resoluciones generales vigentes, de manera de optimizar la consulta, interpretación y aplicación de sus disposiciones, mediante un cuerpo principal conteniendo las disposiciones generales;

Que a los fines de la consecución del citado objetivo, resulta necesario proceder al ordenamiento, actualización y unificación de las distintas resoluciones generales que reglan, concurrentemente, procedimientos o regímenes establecidos por ésta Dirección;

Que en ese orden de ideas, se ha estimado conveniente iniciar el referido procedimiento de simplificación normativa, con las disposiciones que resulten de aplicación respecto del régimen de percepciones, habida cuenta de la significatividad que reviste, unificando para ello la Resolución General 15/94 (D.G.R.), sus modificatorias y complementarias;

Que asimismo, se considera oportuno efectuar precisiones respecto de determinadas situaciones, así como establecer nuevos sujetos obligados y procedimientos relacionados con la normativa vigente;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 7º incisos 1º y 8º del Código Fiscal;

Por ello de conformidad al artículo 5º, incisos 1) y 8) del artículo 7º, artículo 173º y concordantes del Código Fiscal;

**El Director General de Rentas**

RESUELVE:

**Sujetos Comprendidos en el Régimen**

Artículo 1º - Deberán actuar en carácter de Agentes de Percepción del Impuesto a las Actividades Económicas por las operaciones de ventas, locaciones y prestaciones de servicios, respecto de los compradores, locatarios y/o prestatarios que desarrollen actividad en la Provincia de Salta, en la forma que establece la presente resolución:

1) Los sujetos cuyas operaciones resulten exentas en virtud de lo dispuesto en el inciso w) del artículo 174 del Código Fiscal,

2) Los sujetos cuyas operaciones encuadren en el apartado II. a. 1 del artículo 13 de la Ley 6611 (alícuota 25%),

3) Los fabricantes y fraccionadores de cigarrillos, cigarrillos y de tabacos manufacturados, los que se registrarán de acuerdo a lo establecido en el Anexo I de la presente.

4) Los propietarios y/o administradores de los lugares en donde funcionen los llamados mercados de pulgas y/o predios feriales y/o mercados populares, de acuerdo a lo establecido en el Anexo II de la presente.

5) Los que produzcan, refinen, importen o actúen en la comercialización mayorista de combustibles derivados del petróleo, gas natural comprimido (GNC) y gas envasado, y los vendedores mayoristas de productos derivados del petróleo en toda operación de venta que realicen a sujetos expendedores a consumidores finales de esos productos, de acuerdo a lo establecido en el Anexo III de la presente.

6) Las empresas o sociedades licenciatarias para la explotación de todo tipo de juegos de azar, existentes o a crearse respecto de los obligados fiscales por la explotación de locales de juegos de azar en jurisdicción de la Provincia de Salta, mediante la utilización de máquinas electrónicas, excepto las máquinas de entretenimiento, las que se registrarán de acuerdo a lo establecido en el Anexo IV de la presente.

7) Los transportistas de cargas generales de acuerdo a lo establecido en el Anexo V de la presente.

8) La Dirección General de Aduanas, de acuerdo a lo establecido en el Anexo VI de la presente.

9) Los contribuyentes o responsables que la Dirección así lo disponga, sin perjuicio de estar incluidos en los incisos precedentes.

La obligación establecida en el presente artículo comprende tanto a los contribuyentes locales como a los que tributan bajo el Régimen de Convenio Multilateral, ya sea con sede en ésta u otra jurisdicción.

#### **Inscripción de los Agentes de Percepción**

Art. 2º - Los agentes de percepción comprendidos en los incisos 3 a 9 del artículo 1º deberán solicitar su inscripción en la Dirección General de Rentas, dentro de los 10 (diez) días de haberse producido las circunstancias que lo hagan revestir tal carácter conforme la presente norma.

#### **Acreditación de Condición**

Art. 3º - Los sujetos pasibles de percepción deberán acreditar su situación fiscal ante el agente de percepción de la siguiente forma:

a) En el caso de contribuyentes locales: mediante la constancia de inscripción como contribuyente del Impuesto a las Actividades Económicas.

b) En el caso de contribuyentes alcanzados por las normas del Convenio Multilateral: mediante la constancia de inscripción o alta en la Jurisdicción.

En el caso de que el comprador, locatario o prestatario se encuentre exento del Impuesto a las Actividades Económicas, deberá presentar ante el Agente de Percepción la pertinente norma legal o Constancia extendida por la Dirección General de Rentas suscripta por persona autorizada, siendo éste el único elemento válido a fin de que el sujeto responsable no practique la percepción correspondiente.

Igual tratamiento que el mentado en el párrafo anterior se aplicará en los casos de que el comprador aporte certificado de no percepción expedido por el Organismo, el que deberá estar suscripto por persona autorizada.

El comprador deberá comunicar al agente de percepción cualquier modificación en su situación fiscal dentro de los quince (15) días de ocurrida la misma.

#### **Momento de Efectuar la Percepción**

Art. 4º - La percepción en concepto de Impuesto a las Actividades Económicas se deberá practicar en el momento de emitir la factura o documento equivalente correspondiente, discriminando en ella tal concepto, constituyendo la misma suficiente constancia a los fines de acreditar la percepción efectuada. En los casos especiales previstos en la presente resolución será válida la constancia provista por la Dirección y que al efecto emita el Agente de Percepción.

#### **Sujetos Excluidos de Ser Percibidos**

Art. 5º - Quedan exceptuados de sufrir percepciones por el presente régimen:

a) Los Organismos, reparticiones, empresas y demás entidades del Estado Nacional, Provincial y Municipal.

b) Los consumidores finales, entendiéndose como tales a los adquirentes de bienes, locaciones, y/o presta-

ciones de servicio que los destinen para uso o consumo privado, y los mismos no sean incorporados al desarrollo de una actividad primaria, industrial, de comercialización – mayorista, minorista-, de servicios o profesional posterior.

c) Sujetos exentos en virtud de normas legales, siempre que acrediten su condición con la constancia extendida por la Dirección General de Rentas y la misma se encuentre vigente.

d) Quienes posean Certificados de no Percepción expedidos por la Dirección, en tanto los mismos se encuentren vigentes.

### Obligaciones de los Sujetos

Art. 6º - Los agentes de percepción deberán:

a) Practicar las percepciones en el momento de la emisión de la factura o documento equivalente.

b) Requerir a los sujetos percibidos fotocopia del formulario o constancia de inscripción en el Impuesto a las Actividades Económicas al realizar la primera operación sujeta a percepción. De tratarse de contribuyentes comprendidos en el régimen de Convenio multilateral, sólo se considerará inscripto, cuando conste en el formulario respectivo el alta en la Jurisdicción Salta, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3.

c) Conservar archivadas las Constancias de Inscripción, Constancias de Exención y Certificados de no Percepción que aporten cada uno de sus clientes, manteniéndolas archivadas y ordenadas a disposición de la Dirección General de Rentas.

d) Informar en el término de cinco (5) días hábiles a la Dirección o Delegaciones de la Dirección General de Rentas, según corresponda, los contribuyentes que impidan practicar las percepciones correspondientes. La omisión de esta obligación hará solidariamente responsable al agente de percepción, con relación al tributo no ingresado, más accesorios y multas si correspondiera.

e) Discriminar la percepción en la factura, o documento equivalente en el que se instrumente la operación o entregar constancia de percepción en los formularios habilitados al efecto. Estos constituirán única y suficiente prueba y/o constancia de la percepción.

f) Realizar los depósitos de las percepciones practicadas en los plazos y condiciones que fije la Dirección General de Rentas.

g) Presentar con carácter de declaración jurada un detalle de las percepciones efectuadas, en los plazos y bajo las condiciones que establezca la Dirección, subsistiendo dicha obligación en los casos de inexistencia de percepciones, en cuyo caso se deberá consignar la leyenda "Sin Movimiento".

A los efectos de cumplimentar ésta obligación la Dirección podrá disponer la utilización de aplicativos informáticos.

h) Llevar los registros que permitan la fiscalización del cumplimiento de las normas establecidas por la presente, las que deberán exhibirse toda vez que la Dirección así lo requiera.

### Base Imponible

Art. 7º - La percepción se efectuara sobre el monto que surja de la factura o documento equivalente extendido a los sujetos pasibles de la percepción, debiendo detraerse de corresponder:

a) El débito fiscal por el Impuesto al Valor Agregado e Impuestos Internos, en la medida que el sujeto pasible de percepción revista la calidad de contribuyente inscripto en dichos impuestos.

b) Las percepciones que se hubieren efectuado por aplicación de otros regímenes nacionales, provinciales y municipales.

c) Los importes correspondientes a devoluciones, bonificaciones o descuentos efectivamente otorgados.

A los efectos de la percepción, las citadas devoluciones, bonificaciones o descuentos, procederán siempre que se encuentren debidamente discriminadas en la factura o documento equivalente emitido.

Las notas de débitos tendrán, a los efectos del presente régimen de percepción, el tratamiento que corresponde a las facturas o documentos equivalentes.

En el caso de que las operaciones se perfeccionen en moneda extranjera, la percepción se deberá practicar sobre su equivalente en moneda argentina al tipo de cambio vendedor fijado por el Banco de la Nación Argentina, vigente al cierre del día hábil inmediato anterior.

### Alicuota Aplicable

Art. 8º - A los fines de la liquidación de la percepción, el importe de la misma será la que resulte de aplicar a la base imponible la alícuota del treinta por mil (30 %) salvo las excepciones dispuestas en los Anexos II,

III, IV, V y VI de la presente y para los casos que a continuación se detallan:

a) Contribuyentes de Convenio Multilateral, Régimen General (Art. 2º) inscriptos en esta jurisdicción: la percepción procederá sobre el 50% de la base imponible de la operación.

b) Contribuyentes de Convenio Multilateral, regímenes especiales (Art. 6 al 13): La operación procederá sobre el porcentual de base imponible de la operación, conforme a las normas de esos regímenes.

c) Sujetos locales que no acrediten su condición de inscriptos en la Dirección General de Rentas – Salta: se aplicara el triple de la alícuota vigente.

d) Sujetos de otra jurisdicción que adquieran bienes o servicios en la provincia y no se encuentren inscriptos en el régimen de Convenio Multilateral en esta Jurisdicción: se aplicara el triple de la alícuota vigente sobre el 100% de la base imponible de la operación.

#### Computo de las Percepciones

Art. 9º - Los sujetos percibidos computarán la percepción que se les haya practicado como pago a cuenta del Impuesto a las Actividades Económicas que les corresponda tributar, a partir del mes en el cual la misma se efectuó. Dicha deducción sólo podrá efectivizarse desde que registre inscripción en el mencionado impuesto.

En el caso de que se genere un saldo a favor del Impuesto, el mismo podrá ser trasladado a los períodos siguientes o, a opción del contribuyente, aplicarlo al pago de las percepciones que correspondería depositar por el mismo período.

#### \*Responsabilidad Solidaria

Art. 10º - Los agentes de percepción que omitan observar las obligaciones previstas en ésta disposición serán pasibles de las sanciones previstas en los artículos 17º y 18º del Código Fiscal, y el o los titulares de las empresas que actúen como agentes de percepción serán responsables en todos los casos en que por error u omisión no se haya percibido el impuesto.

La prueba de cumplimiento por parte del contribuyente queda a cargo del agente de percepción y/o responsable. En este caso y ante el incumplimiento del agente de percepción de actuar como tal, será aplicable lo dispuesto en el artículo 38 del Código Fiscal, salvo las operaciones que se encuentren incluidas en los incisos

1 y 2 del artículo 1º de la presente, los que se regirán conforme lo dispuesto en el artículo 14 bis de la ley 6611 y sus modificatorias.

Los agentes de percepción, sus obligados y responsables en los términos del párrafo anterior, responderán solidariamente con los deudores del gravamen, aún por las consecuencias de hechos u omisiones de sus agentes.

#### Infracciones

Art. 11º - El incumplimiento de las obligaciones y deberes formales y sustanciales emergentes de la presente resolución, hará pasible a los infractores de los accesorios y sanciones previstos en el Código Fiscal, sin perjuicio de las acciones penales que correspondiere por configuración de hechos tipificados en el artículo 39 y concordantes del Código Fiscal.

#### Derogación

Art. 12º - Deróganse a partir de la vigencia de la presente, las siguientes resoluciones generales: 15/94, 18/94, 20/96, 20/97, 25/97, 43/97, 18/98, 19/98, 12/99, 01/01, 21/02, 32/03 y 46/03 y toda otra norma que se oponga a la presente.

#### Vigencia

Art. 13º - La presente resolución general regirá a partir del 01/11/04.

Art. 14º - Apruébanse, los “Anexos” incorporados en el artículo 1º; que forman parte de la presente Resolución General.

Art. 15º - Remítase copia de la presente Resolución para conocimiento de la Secretaría de Ingresos Públicos de Ministerio de Hacienda y Obras Públicas.

Art. 16º - Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

**Dr. Sebastián Saravia Tamayo**  
Director General  
DGR – Salta

#### Anexo I

Fabricantes y Fraccionadores de Cigarros, Cigarritos y Tabacos Manufacturados

Sujetos Comprendidos

Los fabricantes y fraccionadores de cigarros, cigarritos y tabacos manufacturados, deberán practicar

percepciones en las ventas que efectúen a los respectivos distribuidores.

#### Base Imponible

La percepción se calculará sobre el equivalente al 20% del precio, neto de IVA, Impuestos Internos y Fondo Especial del Tabaco.

### Anexo II

#### Mercados y Predios FERIALES

##### Sujetos Comprendidos

Los propietarios y/o administradores de los lugares en donde funcionen los llamados mercados de pulgas y/o predios feriales.

##### Momento de Efectuar la Percepción

La percepción se practicará en oportunidad en que los ocupantes abonen el precio pactado en concepto de alquiler de las unidades comerciales.

##### Monto a Percibir

El importe mensual a percibir será el equivalente a 160 unidades tributarias. En el caso de que un mismo contribuyente alquile más de una unidad comercial a un mismo locador, corresponderá percibirse el equivalente a 80 unidades tributarias por cada unidad comercial adicional a la primera.

En el caso de que los ocupantes abonen el alquiler en forma diaria, la percepción por ese día será equivalente a 12 unidades tributarias por cada unidad comercial alquilada.

Por cada unidad comercial adicional alquilada en forma diaria al mismo locador deberá percibirse 6 unidades tributarias.

##### Constancia

El agente de percepción queda obligado a entregar por duplicado la constancia de percepción, realizada en cada caso, mediante formulario provisto por la Dirección General de Rentas o el que utilice a tal efecto.

### Anexo III

Producción y Comercialización de Combustibles y Derivados del Petróleo, Gas Natural Comprimido y Gas Envasado

##### Sujetos Comprendidos

Los que produzcan, refinen, importen o actúen en la comercialización mayorista de combustibles deriva-

dos del petróleo, gas natural comprimido (GNC) y gas envasado, y los vendedores mayoristas de productos derivados del petróleo (aceites, lubricantes, etc.).

##### Sujetos Pasibles

La percepción en concepto del Impuesto a las Actividades Económicas se deberá practicar en toda operación de venta que realicen a sujetos expendedores al público de esos productos, entendiéndose que revisten tal carácter, al solo efecto del régimen de percepción que se establece en ésta resolución, todos aquellos que comercialicen combustibles y productos derivados del petróleo, gas natural comprimido (GNC) y gas envasado a través de bocas de expendio habilitadas al efecto, localizados geográficamente para el desarrollo de su actividad dentro del ámbito territorial de la Provincia de Salta, sea ésta su casa central, sucursal o depósito.

##### Alicuota

A los efectos de la liquidación de la percepción, sobre el monto determinado conforme el artículo 7 se aplicará la alicuota del 25%0 (Veinticinco por mil).

### Anexo IV

#### Juegos de Azar

##### Sujetos Comprendidos

Las empresas, o sociedades licenciatarias para la explotación de todo tipo de juegos de azar existentes o a crearse respecto de los obligados fiscales por la explotación de locales de juegos de azar en jurisdicción de la Provincia de Salta, mediante la utilización de máquinas electrónicas excepto las máquinas de entretenimiento.

##### Monto a Percibir

El importe mensual a percibir será equivalente a la cantidad de unidades tributarias que, como mínimo para la actividad, establece el inciso i) del artículo 14 de la Ley 6611 y su modificatoria, Ley 7292.

##### Momento de la Percepción

La percepción se practicará en el momento en que los obligados fiscales abonen el importe del respectivo canon mensual de explotación.

##### Constancia

El agente de percepción está obligado a entregar por duplicado, la constancia de percepción, realizada en cada caso, mediante formulario que proveerá la Dirección General de Rentas.

## Obligaciones

El agente de percepción informará a la Dirección General de Rentas, por trimestre calendario, desagregado mensualmente, respecto de la totalidad de agencias y/o locales de explotación de juegos de azar, mediante la utilización de máquinas electrónicas, con detalle de la cantidad de máquinas autorizadas para cada local, operando el vencimiento de la presentación de dicha información el último día hábil del mes siguiente al del trimestre correspondiente.

## Anexo V

### Transportistas de Cargas Generales

#### Sujetos Comprendidos

Las personas físicas o jurídicas que realicen el servicio de transporte de cargas generales, siempre que el origen del viaje sea en extraña jurisdicción y el destino del viaje sea la Provincia de Salta.

#### Sujetos Pasibles

Serán sujetos pasibles de la percepción quienes encarguen o encomienden el transporte de cualquier tipo de productos o mercaderías por el sistema de cargas generales, siempre que aquel que lo encomiende la destine al desarrollo de una actividad primaria, industrial, de comercialización, de servicios o profesional.

#### Sujetos Exentos - Acreditación de su Condición

Aquellos contribuyentes que encarguen encomiendas y que se encuentren exentos, deberán acreditar tal situación mediante la presentación de la constancia de sujeto exento vigente emitida por la D.G.R. - Salta suscripta por persona autorizada, siendo éste elemento válido a fin de que el sujeto responsable no practique la percepción correspondiente.

#### Encomiendas Destinadas a Uso o Consumo Privado

Cuando quien encargue destine la encomienda a uso o consumo privado, deberá presentar ante la empresa transportista una nota de acuerdo al modelo que se adjunta en el presente anexo, sirviendo ésta de única constancia a fin de que el Agente de Percepción no practique la percepción del Impuesto.

Notas Presentadas a los Agentes de Percepción por quienes manifiesten ser Sujetos Exentos y/o Consumidores Finales - Conservación

Las notas presentadas por quienes manifiesten ser consumidores finales como así también las constancias

de sujetos exentos aportadas deberán ser conservadas por la empresa transportista abrochadas a la factura o documento equivalente emitida por el servicio prestado.

En caso de incumplimiento total o parcial, serán aplicables las previsiones dispuestas por el artículo 37 del Código Fiscal (multa a los deberes formales de hasta \$ 1.000) sanción que será aplicable por cada una de las operaciones en las que no se haya observado lo dispuesto en la presente.

Notas Presentadas a los Agentes de Percepción por quienes manifiesten ser Sujetos Exentos y/o Consumidores Finales - Análisis de las Mismas - Su Falsedad

En el caso de comprobar la Dirección que las mercaderías o cosas no se destinaron a consumo privado o que las constancias aportadas a los Agentes de Percepción no son válidas, se procederá a notificar a cada uno de los Agentes de Percepción mediante notificación fehaciente a efectos de que en la próxima operación siguiente a la fecha de notificación se le practique la percepción con la alícuota que se indica en el 2° párrafo del titulado "alícuota".

#### Base Imponible

Será el que resulte del valor consignado en la factura o documento equivalente, siempre que el mismo no resulte inferior al valor asegurado al momento de solicitar el servicio a la empresa de transporte.

De corresponder, deberán detraerse los conceptos indicados en el artículo 7° de la presente.

Base Imponible Declarada por Quien Solicite la Encomienda - Análisis de las Mismas - Inexactitud

En el caso de comprobarse que la base imponible declarada por quien solicita la encomienda es inferior a aquel consignado en la factura o documento equivalente consecuencia de la encomienda enviada, la Dirección procederá a notificar a cada uno de los Agentes de Percepción mediante notificación fehaciente a efectos de que en la próxima operación siguiente a la fecha de notificación se le practique la percepción con la alícuota que se indica en el 2° párrafo del titulado "alícuota".

#### Alícuota

Sobre la base imponible corresponderá aplicar la alícuota del veinte por mil (20%) con independencia de la inscripción y categorización de quien encarga el transporte ante la DGR - Salta (Jurisdiccional o de Con-

venio Multilateral). Para aquellos sujetos que la Dirección haya nominado y notificado en forma fehaciente al Agente de Percepción corresponderá aplicar la alícuota del cuarenta por mil (40%).

#### Momento de la Percepción

La percepción se practicará en el momento en que la empresa transportista facture el servicio prestado.

Nota Modelo a Presentar por Quienes Declaren Destinar la Encomienda a Uso o Consumo Privado

Por la presente manifiesto en carácter de declaración jurada que la encomienda por la que solicito el servicio de transporte será destinada a uso o consumo privado.

Declaro además que tengo conocimiento que en el caso de falsedad, la DGR - Salta procederá a intimarme el pago por la percepción no practicada (con los accesos y la multa correspondiente) como así también a incluirme en un listado de sujetos que estarán sujetos a la percepción con alícuota del 4%.

A tales efectos informo los siguientes datos:

Información a Completar por Quien Encomienda el Transporte

Nombre y Apellido:

Domicilio:

CUIT (en caso de no poseer citar DNI):

Mercadería u objetos por los que se encarga el transporte:

.....

Información a Completar por la Empresa Transportista

Tipo y número del documento emitido:

Origen de la encomienda (domicilio, localidad y provincia):

.....

Destino de la encomienda (domicilio, localidad y provincia):

.....

.....

Firma del declarante

.....

Aclaración y DNI

.....

Firma de la empresa transportista

## Anexo VI

Régimen de Percepción para las Operaciones de Importación

#### Sujeto

La Dirección General de Aduanas actuará como agente de percepción al momento de la importación de mercaderías, comprendidas en el presente régimen.

#### Operaciones Comprendidas

Están incluidas las operaciones de importación definitiva a consumo de mercaderías que ingresan al territorio aduanero, excepto aquellas que se destinen a su utilización por el adquirente como bienes de uso o para uso particular.

Quedan exceptuadas las operaciones de importación definitiva a consumo de mercaderías que se realicen desde el territorio aduanero general hacia el Area Aduanera Especial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártica e Islas del Atlántico Sur y viceversa.

#### Sujetos Percibidos

Serán objeto de la percepción todos aquellos que realicen la importación definitiva de mercaderías, salvo las excepciones que se establecen en el punto siguiente.

#### Exclusión en Razón del Sujeto

Quedan excluidos de sufrir percepciones:

- 1) El Estado Nacional.
- 2) Los Estados Provinciales.
- 3) La Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- 4) Las Municipalidades.
- 5) Las dependencias, reparticiones autárquicas y descentralizadas de todos los entes indicados anteriormente que no se encuentren sujetos al impuesto.
- 6) Los sujetos beneficiarios de exenciones en el gravamen.

#### Exclusiones en Razón del Objeto

El importador deberá informar al momento de efectuar la importación, si las mercaderías que forman parte de la importación definitiva tienen como destino su utilización como bien de uso o para uso particular.

No se deberá realizar la percepción cuando se importen libros, diarios, revistas y publicaciones.

**Acreditación de la Situación Fiscal**

El importador acreditará su situación fiscal ante el agente de percepción consignando en carácter de declaración jurada los siguientes datos:

- 1) Nombre de la destinación.
- 2) Aduana de registro.
- 3) Fecha de oficialización del trámite.
- 4) Número de registro de la operación de importación.
- 5) Número de inscripción en el impuesto sobre los ingresos brutos del sujeto percibido.
- 6) Monto de la percepción o en el caso de sujetos exentos, la base imponible.
- 7) Coeficientes de distribución, en los casos de contribuyentes inscriptos en el Régimen del Convenio Multilateral.
- 8) De corresponder, el código de exención en el impuesto.

A tales efectos, facúltase a la Dirección General de Aduanas a exigir a los importadores los datos antes consignados.

**Monto Sujeto a Percepción**

La percepción se efectuará sobre el valor de las mercaderías ingresadas al país por el cual se las despacha a plaza, incluidos los derechos de importación, y excluidos de la base de la percepción el monto de los impuestos internos y al valor agregado.

**Alicuota**

A los efectos de la liquidación de la percepción, se aplicará sobre el monto determinado conforme el párrafo precedente la alícuota del diez por mil (10‰).

**Pago a Cuenta**

En el caso de tratarse de contribuyentes del Convenio Multilateral, el monto abonado deberá ser atribuido a cada jurisdicción, conforme a los coeficientes declarados al acreditar la situación fiscal.

**Contribuyentes de Convenio Multilateral. Situaciones Especiales**

- **Iniciación de actividades:** En el caso que el importador iniciara actividades, con prescindencia de lo establecido en el artículo 14° del Convenio Multilateral, en

el transcurso del primer ejercicio fiscal deberá estimar los coeficientes de atribución a cada jurisdicción a los efectos de practicar la percepción.

- **Alta en una o varias jurisdicciones:** En el caso que el importador incorpore una o más jurisdicciones, aquellas en las que se opere el alta no participarán en la distribución de la percepción hasta el momento en el cual se determinen los coeficientes correspondientes al próximo ejercicio fiscal.

- **Baja en una o varias jurisdicciones:** En el caso de cese de actividades operado en una o más jurisdicciones, el importador deberá recalcular los coeficientes de atribución entre las jurisdicciones en las que continúa su actividad, conforme a lo establecido por el artículo 14, inciso b) del Convenio Multilateral.

- **Distribución entre jurisdicciones adheridas y no adheridas:** Cuando el importador desarrolle actividades en forma simultánea, en jurisdicciones que hayan adoptado un régimen similar al presente y en otras en las que éste no se encuentre vigente, deberá recalcular el coeficiente unificado entre las jurisdicciones que corresponda, conservando la proporcionalidad del mismo, de modo tal que la suma arroje "uno".

Sin Cargo

e) 10/09/2004

**ORDENANZAS**

O.P. N° 3.997

F. N° 152.406

**Concejo Deliberante - San Lorenzo - Salta**

ORDENANZA N° 513/98

VISTO:

La Ordenanza N° 461/97, por la cual la Municipalidad de San Lorenzo, se adhirió a la Ejecución del Plan Integral de Expansión de Redes de Gas Natural (P.I.R.), presentado por la Empresa GASNOR S.A., declarándola de Interés Municipal; y

CONSIDERANDO

Que, el citado Plan tiene por objeto primordial la expansión de redes externas, conjuntamente con la realización y/o adecuación de las instalaciones internas para el uso del fluido, en aquellas viviendas del Municipio ubicadas en la zona demarcada en el respectivo plano confeccionado por GASNOR S.A.;

Que en la Ordenanza N° 461/97, la adhesión al Plan Integral de Redes, era totalmente voluntaria por parte de los vecinos;

Que en virtud a ello, solo los vecinos adherentes al plan debían de cargar con la totalidad del monto de las obras, no obstante que el beneficio era para todos los habitantes de la Comuna;

Que, un importante grupo de vecinos, con posterioridad a la sanción de la Ordenanza N° 461/97, han exteriorizado su interés por que la obra de construcción de la red de distribución de gas natural, sea declarada de utilidad pública municipal y de pago obligatorio por la totalidad de los propietarios alcanzados por el beneficio;

Que, al Municipio, de acuerdo con sus facultades constitucionales, y las emergentes de la Ley 1.349, Orgánica de Municipalidades, le compete preocuparse por el bienestar de la población en todos los aspectos que ello entraña;

Que, el gas natural es un combustible económico, confiable y seguro, por lo que es intención del Municipio posibilitar el acceso al mismo a la mayor cantidad posible de hogares;

Que, el pago del costo de la red distribuida en un mayor número de contribuyentes significará una reducción importante de lo que cada uno de ellos debe afrontar,

Que, a fin de que la obligatoriedad del pago de la red, no resulte gravosa para la economía familiar, se deberá facultar al Departamento Ejecutivo, para que instrumente planes de pagos accesibles a la misma;

Que, la presentación de esta alternativa en relación con la ejecución del Plan Integral de Redes, de pago obligatorio para todos los vecinos beneficiados, en lugar del sistema de adhesión voluntaria que se había dispuesto por la Ordenanza N° 461/97, ha sido muy bien recepcionada por GASNOR S.A., quien ha manifestado su decisión de colaborar estrechamente con la Municipalidad para el éxito del emprendimiento;

Que, GASNOR S.A., en cumplimiento de lo anticipado a este Municipio, ha concluido con los trabajos del gasoducto de alimentación desde la Ciudad de Salta y la Cámara reguladora de Presión para San Lorenzo, facilitando de esta manera la ejecución de la obra de construcción de la red de distribución;

Que, en virtud a todo lo expuesto, corresponde dejar sin efecto la Ordenanza N° 461/97, emitida para la ejecución de la obra mediante la adhesión voluntaria de los vecinos y dictar un nuevo instrumento legal que contenga las disposiciones necesarias a la ejecución con pago obligatorio de todos los beneficiados con la misma;

Que, asimismo, a fin de asegurar los fondos necesarios para la total conclusión de la obra, de conformidad a lo previsto por el Art. 21 Inc. 22, de la Ley 1.349, Orgánica de Municipalidades, se debe autorizar al Señor Intendente Municipal, a contraer empréstitos los que no podrán superar más de la tercera parte de la Coparticipación Municipal;

Por ello:

### **El Concejo Deliberante de la Municipalidad de San Lorenzo, en Reunión ha Acordado y**

ORDENA:

Artículo 1° - Declaración de Utilidad Pública: Declarar de Utilidad Pública Municipal, la ejecución de la obra: «Red de Distribución de Gas Natural de San Lorenzo».

Art. 2° - Obligatoriedad del Pago: Se deja establecido que el costo total de la obra, los accesorios para su funcionamiento y los trabajos complementarios serán de pago obligatorio para todos los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiarios con la misma, bajo la figura de «Contribución por Mejoras».

Art. 3° - Limitación de la Contribución: Establecer que la contribución por mejora dispuesta en el artículo anterior será calculada sobre la base del precio al contado de la obra y no podrá exceder el treinta y tres por ciento (33%), del valor real del inmueble de que se trate, con la mejora incorporada. Todo monto que exceda este porcentaje será abonado por la Municipalidad.

Art. 4° - Prorrateo: A los efectos del Artículo 2°, el valor total de la obra se prorrateará en función de cada catastro de los inmuebles beneficiados, de acuerdo al Plano de Catastro de la Dirección General de Inmuebles de la Provincia, actualizado a la fecha de la presente Ordenanza.

Art. 5° - Propiedad Horizontal: Cuando la obra afecte inmuebles que se encuentren bajo el régimen de propiedad horizontal, cada unidad funcional abonará su

contribución por mejora, como si se tratara de un catastro individual.

Art. 6° - Inmuebles Exceptuados: Únicamente quedan exceptuados del pago de la red, los inmuebles de las siguientes Instituciones:

Municipalidad de San Lorenzo y sus respectivas dependencias.

Concejo Deliberante de San Lorenzo.

Centro de Salud.

Escuela N° 5.044, «José Manuel Estrada».

Mercado Municipal.

Iglesia Católica.

Subcomisaría de San Lorenzo.

Hogar «San José».

Art. 7° - Determinación del Precio de la Obra: A efectos de determinar el costo total de la obra, a que se refiere el Artículo 2°, se tomará como tal, aquel que resulte una vez finalizada la misma.

Art. 8° - Pago de la Obra: El pago de la obra en la parte proporcional a cargo de los vecinos, se podrá efectuar de la siguiente manera:

1.- Pago de Contado: Este se efectuará dentro de los treinta (30) días de notificado el vecino de la respectiva liquidación correspondiente a su catastro.

2.- A Plazo: En cuyo caso el obligado al pago podrá formalizar con el Municipio un Plan en cuotas que se abonarán, con un interés sobre saldos adeudados no mayor del 1% (Uno por ciento) mensual.

En este caso las cuotas de amortización e interés, deben ser constantes, mensuales, consecutivas y fijas.

Durante la vigencia de Plan de Pagos, el deudor podrá en cualquier momento satisfacer el saldo adeudado. En este caso los intereses serán liquidados hasta la fecha de cancelación y de acuerdo con las condiciones de pago que corresponda a la misma.

Art. 9° - Opción de la Forma de Pago: El vecino obligado al pago, deberá optar por alguna de las formas de pago de la obra establecidas en el artículo anterior, mediante la suscripción de su contrato individual con el Municipio.

Art. 10° - Mora en el Pago: Si el deudor que hubiese optado por el pago de contado, no lo efectúa dentro de

los treinta (30) días de notificado de la liquidación que establece en artículo 8°, incurrirá en mora de pleno derecho, sin necesidad de interpelación previa.

En la misma situación de mora se colocará el vecino que hubiese optado por el pago en cuotas mensuales, cuando hubiera dejado vencer o tuviera impagas tres (3) cuotas seguidas.

En tal caso se considerarán cumplidos todos los plazos pendientes y se exigirá el total adeudado, incluido el interés financiero de las cuotas pendientes, como si se tratara de una obligación de plazo vencido.

Art. 11° - Interés Punitivo: Sin perjuicio del pago del interés financiero establecido en el artículo 8° la mora en todos los casos, hará pasible al deudor de un interés punitivo del dos por ciento (2%) mensual, sobre el saldo deudor en mora.

Art. 12° - Falta de Opción de la Forma de Pago: Si el deudor no hubiese convenido ninguna forma de pago, se entenderá a los efectos del artículo precedente y a todos los efectos que el obligado al pago optó por el Plan de pagos que tuviere mayor extensión de los que acuerde el Municipio.

Art. 13° - Vigencia de la Obligatoriedad del Pago: La obligatoriedad para efectuar los pagos, de acuerdo a los distintos planes establecidos y/o elegidos por los obligados, tiene vigencia a partir de la notificación a que hace referencia el Artículo 8°, N° 1 cuando el pago será de contado o a partir de la formalización del Plan de Pagos a que hace referencia el Artículo 8°, N° 2.

Art. 14° - Notificación por Edictos: La notificación a que hace referencia el Artículo 8°, N° 1, quedará suficientemente cumplido mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, y en el diario de mayor circulación en donde se hará conocer el monto de las liquidaciones, las cuadras o calles donde se encuentran los inmuebles afectados por los pagos y la mención de los artículos de esta Ordenanza que pudieren corresponder. Esta publicación, será complementada con una similar que se ubicará en lugar visible al público en el Departamento Ejecutivo.

Art. 15° - De los Certificados de Libre Deuda Municipal: Habilitada la Red, GASNOR S.A., exigirá como condición a los interesados en incorporarse como clientes, la presentación de una constancia extendida por la Municipalidad en la que conste que el contribuyente a abonado el monto total o que ha convenido con la Mu-

nicipalidad el Plan de Pagos respectivo y que está en condiciones de iniciar los trámites ante la citada empresa para obtener suministro de gas natural.

Art. 16° - Las Deudas Impagas: Todas las deudas que se encuentren en mora constituirán crédito fiscal para el Municipio, por lo que el Departamento Ejecutivo deberá confeccionar el título ejecutivo correspondiente a los fines de su cobro por la vía compulsiva correspondiente.

Art. 17° - Plano de Proyecto de la Obra: De acuerdo con lo solicitado por la Municipalidad, GASNOR S.A., confeccionará el Proyecto de la Red de Distribución de Gas Natural de San Lorenzo, de acuerdo con las normas que rijan sobre el particular.

Art. 18° - Contratación de la Obra: La ejecución de la obra se contratará por el sistema de licitación pública que efectuará el Departamento Ejecutivo Municipal, de conformidad a las normas legales que le son aplicables. GASNOR S.A., colaborará en la confección de los respectivos pliegos de condiciones generales, particulares y especificaciones técnicas. En los mismos se consignará que los oferentes deben cumplir con los requisitos de admisión que el Municipio exija y los que exija GASNOR S.A., para este tipo de obra, los que deberán contar con óptimos antecedentes técnicos y financieros.

Art. 19° - Selección de la Oferta: Para la selección de la oferta más óptima se tendrá en cuenta además del precio, los antecedentes, técnicos y financieros. A tales efectos se designará una comisión de preadjudicación que estará integrada por funcionarios del Departamento Ejecutivo Municipal, por representantes del Concejo Deliberante y por el o los representantes que GASNOR S.A. designe.

Art. 20° - Eximisión de Derechos, Tasas o Cánones: Eximir a la empresa que resulte adjudicataria de la obra, del pago de todo tipo de derecho, tasas o canon, que se origine a raíz de la ejecución de la misma. Dicha eximisión comprenderá, pero no se limitará a los derechos de zanjeo, la apertura de veredas, de calzadas pavimentadas o no, etc. La finalidad de esta eximisión es la contribución del Municipio para evitar el encarecimiento del costo de la obra para los contribuyentes. Esta eximisión debe constar en los pliegos de la licitación.

Art. 21° - La Inspección de la Obra: La ejecución de la obra será inspeccionada y controlada por los técnicos que al respecto designen tanto GASNOR S.A., como el Municipio.

Art. 22° - Gratuidad de los Servicios de GASNOR S.A.: Todas las gestiones y trabajos que realice GASNOR S.A., a favor de la Municipalidad y/o tendiente a la concreción de la obra, con motivo de esta Ordenanza y según los Artículos precedentes serán sin cargo alguno para ésta.

Art. 23° - Comodato de Terreno: Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar en comodato a GASNOR S.A., y por el mismo tiempo que dure la licencia de distribución de gas y sus eventuales prórrogas, un terreno para ser destinado a la instalación de la Cámara de regulación y Medición, con las medidas y ubicación que se considere necesario, debiéndose en todo momento respetar las normas vigentes para este tipo de instalaciones.

Art. 24° - Transferencias de las Instalaciones: Simultáneamente con la habilitación de la red de gas, la Municipalidad cederá y transferirá a título gratuito a GASNOR S.A., todos los derechos que pudieran corresponderle por la misma, para su mantenimiento, conservación y operación, por razones de seguridad pública y en resguardo de la normal y eficiente prestación del servicio.

Art. 25° - La prestación del Servicio de Gas: GASNOR S.A., está obligado a prestar el servicio de gas en los términos de la licencia de distribución, la norma vigentes sobre el particular y la que en el futuro dicte el Ente Nacional Regulador del Gas o el organismo que lo reemplace.

Art. 26° - Reconocimiento de Derecho: Tener por reconocido en la jurisdicción del Municipio y en su zona de extensión, presente y futura, los derechos otorgados a GASNOR S.A., por la Ley Nacional N° 24.076, y su Decreto Reglamentario N° 2452/92, del Poder Ejecutivo Nacional y por la licencia de distribución, el uso y ocupación del espacio del dominio público municipal, a efectos de la ejecución de las obras necesarias y para la prestación del servicio público y distribución de gas natural.

Art. 27° - Eximisión al Pago de Tributos: Otorgar a GASNOR S.A., y/o a la empresa adjudicataria, por todo el tiempo que preste en la Comuna el servicio de distribución de gas natural, la eximisión al pago de los derechos de zanjeo, apertura de veredas, apertura de calzadas pavimentadas o no pavimentadas, etc., en las obras de ampliación de la red que se construyan, con constancia de que dicha eximisión corresponde a la contribu-

ción del Municipio a efectos de evitar el encarecimiento de los costos a los nuevos usuarios que se incorporen en el futuro al servicio de gas.

**Art. 28° - Cumplimiento de la Ordenanza Tarifaria:** Dejar establecido que GASNOR S.A. deberá dar estricto cumplimiento con las estipulaciones previstas en el Capítulo X, Artículo 70 de la Ordenanza Tarifaria Municipal (Contribución que incide sobre la ocupación o utilización del espacio del dominio público—Servicios sanitarios y/o de provisión de gas), reformada por la Ordenanza N° 460/97 en las condiciones allí establecidas.

**Art. 29° - Bonificación:** Establecer que conforme al compromiso asumido por la Empresa GASNOR S.A., una vez habilitada la red, los vecinos que se incorporen como clientes a la misma gozarán de una bonificación de 800 m3 de gas sin cargo. Si el Ente Nacional Regulador de Gas (ENERGAS), estableciera como contraprestación para los aportantes a la construcción de la red de las obras habilitadas durante el año correspondiente un volumen inferior, GASNOR S.A., mantendrá el fijado por la presente Ordenanza. Si el volumen establecido en las citadas condiciones fuere mayor, se reconocerá a los clientes el volumen de bonificación establecido por ENERGAS.

**Art. 30° - Protección al Medio Ambiente:** Habiendo sido San Lorenzo, declarada Capital del Medio Ambiente por Ordenanza N° 349/93, GASNOR S.A., y/o la/s Empresa/s Adjudicataria/s para la ejecución de las obras, deberán velar en todo momento por la protección de árboles, y demás seres verdes vivientes a efectos de evitar cualquier perjuicio ambiental, recomendándose como pauta principal el deber de dejar las cosas en el mismo estado en que se encontraban. Ello deberá ser consignado también en las bases de la licitación pública, para la contratación de la obra.

**Art. 31° - Financiación:** Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a gestionar y obtener ante Instituciones Públicas y/o Privadas un préstamo destinado a la financiación total de la obra, pudiendo para ello acordar plazos de devolución, intereses financieros y correspondientes garantías, que en ningún caso graven más de la tercera parte de la Coparticipación Municipal.

**Art. 32° - Derogación:** Queda derogada la Ordenanza N° 461/97, a partir de la promulgación de la presente Ordenanza.

**Art. 33° - Comuníquese, publíquese, regístrese y dése al Boletín Municipal.**

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de San Lorenzo, a los Veintiún días del mes de Julio de Mil Novecientos Noventa y Ocho.

**Arq. Sergio Raúl Perot**  
Presidente  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de San Lorenzo

**Ignacio Sayons**  
Vice-Presidente  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de San Lorenzo

**Claudio Agustín Guanca**  
Secretario  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de San Lorenzo

**Sara Elena Guantay**  
Miembro  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de San Lorenzo

**Ernesto F. Gonza**  
Miembro  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de San Lorenzo

Ejecutivo Municipal, 27 de Julio de 1998

Promúlguese, Téngase por Ordenanza, Regístrese bajo el N° 513.

Publíquese, dese al Boletín Municipal y Archívese

**Prudencio Agustín Mamani**  
Intendente  
Munic. de San Lorenzo – Salta

Imp. \$ 175,00

e) 10/09/2004

O.P. N° 3.995

F. N° 152.406

**Concejo Deliberante – San Lorenzo – Salta**

ORDENANZA N° 671/03

VISTO:

La Nota N°: 038/03, del Departamento Ejecutivo Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Nota de referencia el titular del Departamento Ejecutivo Municipal solicita el dictado de la presente normativa a fin de posibilitar la ejecución de la Red de Gas Natural hacia la Localidad de Castellanos conforme lo planificado en el Plano N°: SSL052 de

GASNOR, conjuntamente con la realización y/o adecuación de las instalaciones internas para el uso del fluido, en aquellas viviendas del Municipio ubicadas en la zona demarcada en el respectivo plano confeccionado por GASNOR S.A.;

Que, a través del Expediente N°: 204/03 el Departamento Ejecutivo Municipal remitió las conformidades prestadas por los vecinos de Castellanos;

Que tal como se expusiera al tiempo de ejecutarse la obra de Gas en la Localidad de Villa San Lorenzo, ésta configura una verdadera solución al bienestar de la población beneficiada;

Que, el gas natural es un combustible económico, confiable y seguro, por lo que es intención del Municipio posibilitar el acceso al mismo a la mayor cantidad de hogares;

Que, el pago del costo de la red distribuida en un mayor número de contribuyentes significará una reducción importante de lo que cada uno de ellos deberá afrontar;

Que, a fin de que la obligatoriedad del pago de la red, no resulte gravosa para la economía familiar, se deberá facultar al Departamento Ejecutivo, para instrumentar planes de pagos accesibles;

Que, a fin de asegurar los fondos necesarios para la total ejecución de la obra, este Concejo sancionó la Ordenanza N°: 669/03, aprobando el convenio de préstamo celebrado entre el Ministerio de la Producción y el Empleo con el Sr. Intendente Municipal, con fecha 10 de Marzo de 2003;

Por ello:

**El Concejo Deliberante de la Municipalidad de San Lorenzo, en Reunión ha Acordado y**

**ORDENA:**

Art. 1º - Declaración de Utilidad Pública: Declarar de Utilidad Pública Municipal, la ejecución de la obra: "Red de Distribución de Gas Natural en la Localidad de Castellanos, Municipio de San Lorenzo".

Art. 2º - Obligación del Pago: El costo total de la obra, los accesorios para su funcionamiento y los trabajos complementarios serán de pago obligatorio para todos los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiarios con la ejecución de la Red de Gas, prevista en el Artículo anterior, bajo la figura de "Contribución por Mejoras".

Art. 3º - Prorrato: El valor total de la obra se prorrateará en función de cada catastro de los inmuebles beneficiados, de acuerdo al Plano de Catastro de la Dirección General de Inmuebles de la Provincia, actualizado a la fecha de la presente Ordenanza.

Art. 4º - Propiedad Horizontal: Cuando la obra afecte inmuebles que se encuentren bajo el régimen de propiedad horizontal, cada unidad funcional abonará su contribución por mejora, como si se tratara de un catastro individual.

Art. 5º - Inmueble Exceptuado: Quedará exceptuado del pago de la red, la Escuela Pública de Castellanos situada sobre la Ruta N°: 28.

Art. 6º - Determinación del Precio de la Obra: A efectos de determinar el costo total de la obra, se tomará como tal, aquel que resulte una vez finalizada la misma.

Art. 7º - Pago de la Obra: El pago de la obra en la parte proporcional a cargo de los vecinos, será determinada por el Departamento Ejecutivo Municipal, debiéndose prever sistemas de pagos en cuotas o al contado, con la inclusión de descuentos o intereses según corresponda.

Art. 8º - Interés Punitivo: Sin perjuicio del pago del interés financiero que establezca el Departamento Ejecutivo, se podrán autorizar cobros de intereses punitivos sobre el saldo deudor en mora.

Art. 9º - De los Certificados de Libre Deuda Municipal: Habilitada la Red, GASNOR S.A., exigirá como condición a los interesados en incorporarse como clientes, la presentación de una constancia extendida por la Municipalidad en la que conste que el contribuyente a abonado el monto total o que ha convenido con la Municipalidad el Plan de Pagos y que está en condiciones de iniciar los trámites ante la citada empresa para obtener suministro de gas natural.

Art. 10º - Las Deudas Impagas: Todas las deudas que se encuentren en mora constituirán crédito fiscal para el Municipio, por lo que el Departamento Ejecutivo deberá confeccionar el título ejecutivo correspondiente a los fines de su cobro por la vía compulsiva correspondiente.

Art. 11º - Plano de Proyecto de la Obra: De acuerdo con lo solicitado por la Municipalidad, GASNOR S.A., confeccionará el Proyecto de la Red de Distribución de Gas Natural de San Lorenzo, de acuerdo con las normas que rijan sobre el particular.

Art. 12º - Contratación de la Obra: La ejecución de la obra se realizará, conforme lo señalado por el Ejecutivo Municipal, por Administración.

Art. 13º - Gratuidad de los Servicios de GASNOR S.A.: Todas las gestiones y trabajos que realice GASNOR S.A., a favor de la Municipalidad y/o tendiente a la concreción de la obra, con motivo de esta Ordenanza y según los Artículos precedentes serán sin cargo alguno para esta.

Art. 14º - Transferencias de las Instalaciones: Simultáneamente con la habilitación de la red de gas, la Municipalidad cederá y transferirá a título gratuito a GASNOR S.A., todos los derechos que pudieran corresponderle por la misma, para su mantenimiento, conservación y operación, por razones de seguridad pública y en resguardo de la normal y eficiente prestación del servicio.

Art. 15º - La Prestación del Servicio de Gas: GASNOR S.A., está obligado a prestar el servicio de gas en los términos de la licencia de distribución, la norma vigentes sobre el particular y la que en el futuro dicte el Ente Nacional Regulador del Gas o el organismo que lo reemplaza.

Art. 16º - Reconocimiento de Derecho: Tener por reconocido en la jurisdicción del Municipio y en su zona de extensión, presente y futura, los derechos otorgados a GASNOR S.A., por la Ley Nacional N° 24.076, y su Decreto Reglamentario N° 2.452/92, del Poder Ejecutivo Nacional y por la licencia de distribución, el uso y ocupación del espacio del dominio público municipal, a efectos de la ejecución de las obras necesarias y para la prestación del servicio público y distribución de gas natural.

Art. 17º - Eximisión al Pago de Tributos: Otorgar a GASNOR S.A., y/o a la empresa adjudicataria, por todo el tiempo que preste en la Comuna el servicio de distribución de gas natural, la eximisión al pago de los derechos de zanjeo, apertura de veredas, apertura de calzadas pavimentadas o no pavimentadas, etc., en las obras de ampliación de la red que se construyan, con constancia de que dicha eximisión corresponde a la contribución del Municipio a efectos de evitar el encarecimiento de los costos a los nuevos usuarios que se incorporen en el futuro al servicio de gas.

Art. 18º - Cumplimiento de la Ordenanza Tarifaria: Dejar establecido que GASNOR S.A. deberá dar estricto cumplimiento con las estipulaciones previstas en el

Capítulo X, Artículo 70 de la Ordenanza Tarifaria Municipal (Contribución que incide sobre la ocupación o utilización del espacio del dominio público – Servicios sanitarios y/o de provisión de gas), reformada por la Ordenanza N° 460/97 en las condiciones allí establecidas.

Art. 19º - Bonificación: Establecer que conforme al compromiso asumido por la Empresa GASNOR S.A., una vez habilitada la red, los vecinos que se incorporen como clientes a la misma gozarán de una bonificación de 800 m3 de gas sin cargo. Si el Ente Nacional Regulador de Gas (ENERGAS), estableciera como contraprestación para los aportantes a la construcción de la red de las obras habilitadas durante el año correspondiente un volumen inferior, GASNOR S.A., mantendrá el fijado por la presente Ordenanza. Si el volumen establecido en las citadas condiciones fuere mayor, se reconocerá a los clientes el volumen de bonificación establecido por ENERGAS.

Art. 20º - Comuníquese, publíquese, regístrese y dése al Boletín Municipal.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de San Lorenzo, a los veintisiete días del mes de mayo de dos mil tres.

**Beatriz Angélica Casimiro**  
Presidente  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de San Lorenzo

**Ernesto F. Gonza**  
Vicepresidente  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de San Lorenzo

**Claudio Agustín Guanca**  
Secretario  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de San Lorenzo

**Dante Enrique M. Escudero**  
Miembro  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de San Lorenzo

Ejecutivo Municipal, 02 de Junio de 2003.  
Promúlguese, Téngase por Ordenanza, Regístrese bajo el N° 671 Publíquese, dése al Boletín Municipal y Archívese.

**Prudencio Agustín Mamani**  
Intendente  
Munic. de San Lorenzo – Salta

**EDICTOS DE MINA**

O.P. Nº 3.823 F. Nº 152.157

El Dr. Daniel Enrique Marchetti – Juez de Minas y en lo Comercial de Registro de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 73 del C.P.M. Ley 7141/01 que Orlando Sergio Vargas ha solicitado la Concesión de la Cantera de Añidos, denominada: Maira, que tramita mediante Expte. Nº 17.852, ubicada en el Departamento Capital lugar Río Mojotoro, descripta de la siguiente manera:

**Coordenadas Gauss Kruger – Sistema Posgar – 94 y Campo Inchauspe/69:**

Esquineros	X	Y
1	7.267.302.35	3.563.720.59
2	7.267.180.00	3.564.210.00
3	7.267.110.00	3.564.740.00
4	7.266.980.00	3.564.700.00
5	7.267.140.00	3.563.680.00

Superficie libre: 14 Has. Los terrenos afectados son de propiedad Fiscal. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 60,00 e) 02, 10 y 27/09/2004

O.P. Nº 3.738 F. Nº 152.023

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas y en lo Comercial de Registro de la Prov. de Salta, hace saber a los efectos de los arts. 81, 82, 83 y 84 del Cód. de Minería (seg. tex. ord. Dec. 456/97) que La Milagrosa S.R.L., ha solicitado la mensura de la mina “Javiera I: Sales y Cloruros”, ubicada en el Departamento de Los Andes, lugar Salar del Hombre Muerto que se tramita por Expte. Nº 17.704, que se determina de la siguiente manera:

**Coordenadas Gauss Kruger – Posgar**

Pertenencia Nº 1	X	Y
1	7.295.980.00	3.414.899.30
2	7.295.980.00	3.415.899.30
3	7.294.980.00	3.415.899.30
4	7.294.980.00	3.414.899.30
Pertenencia Nº 2		
1	7.295.980.00	3.415.899.30
2	7.295.980.00	3.416.899.30
3	7.294.980.00	3.416.899.30
4	7.294.980.00	3.415.899.30

**Pertenencia Nº 3**

1	7.294.980.00	3.414.899.30
2	7.294.980.00	3.416.380.89
3	7.294.305.05	3.416.380.89
4	7.294.305.05	3.414.899.30

**Pertenencia Nº 4**

1	7.295.980.00	3.416.899.30
2	7.295.980.00	3.417.238.52
3	7.294.305.05	3.417.238.52
4	7.294.305.05	3.416.380.89
5	7.294.980.00	3.416.380.89
6	7.294.980.00	3.416.899.30

Labor Legal: X= 7.295.517.00 Y= 3.415.580.00

Superficie: 391 Has., 8.081 m2. La superficie afectada es propiedad Fiscal. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 60,00 e) 27/08, 02 y 10/09/2004

O.P. Nº 3.647 F. Nº 151.886

El Dr. Daniel Enrique Marchetti – Juez de Minas y en lo Comercial de Registro de la Provincia de Salta, hace saber a los fines de los Arts. 51, 52, 53 y 66 del Código de Minería (Texto ordenado en decreto 456/97) que Minera Santa Rita S.R.L., en Expediente Nº 17.830, ha manifestado el descubrimiento de un yacimiento de Sulfuros masivos, ubicado en el Departamento: La Poma, lugar: Cobres, la mina se denominará: Santa Rita II, las coordenadas del Punto de Manifestación de Descubrimiento (P.M.D.) y de los correspondientes esquineros son las siguientes:

**Coordenadas Gauss Kruger – Posgar – 94**

	X	Y
	7382830.5880	3464368.0000
	7382830.5880	3465738.0290
	7380532.0000	3465738.0290
	7380532.0000	3464368.0000
P.M.D.:	X= 7.381.109.9900	Y = 3.465.167.8000

Cerrando la superficie registrada 315 Has. Los terrenos afectados son de propiedad Fiscal. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 60,00 e) 24/08, 01 y 10/09/2004

**LICITACION PUBLICA**

O.P. N° 4.006

F. N° 152.418

**Presidencia de la Nación****Ministerio de Salud y Ambiente**

Plan Federal de Salud

Dirección Nacional de Salud Materno Infantil

Unidad Coordinadora Programa Materno Infantil y  
Nutrición – PROMIN

Ministerio de Salud Pública de Salta

Unidad Ejecutora Provincial

PROMIN – Salta

Licitación Pública N° 006-A

Obras de Infraestructura

Resolución Fecha: 03 de Septiembre de 2004 – Préstamo N° 4164-AR

El Gobierno Argentino ha recibido del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (Banco Mundial) con destino al Proyecto Materno Infantil y Nutrición, un préstamo cuyos recursos serán en parte asignados al pago de los bienes objeto de este llamado.

La Unidad Ejecutora Provincial Salta (UEP) del Programa Materno Infantil y Nutrición llama a Licitación Pública para la ejecución de las obras nuevas, de los siguientes efectores:

Lote 1: Centro de Salud V<sup>º</sup> Saavedra, Garantía de oferta: \$ 4.243,68 Plazo de ejecución: 180 días

Lote 2: Centro de Salud Tapietes, Garantía de oferta: \$ 4.425,87 Plazo de ejecución: 180 días

Lote 3: Centro de Salud San Cayetano, Garantía de oferta: \$ 4.525,31 Plazo de ejecución: 180 días

Lote 4: Centro de Salud Dr. Héctor Iñiguez, Garantía de oferta: \$ 4.225,23 Plazo de ejecución: 180 días

Lote 5: Centro de Salud Del Milagro, Garantía de oferta: \$ 4.285,23 Plazo de ejecución: 180 días

Lote 6: Centro de Salud 16 de Abril, Garantía de oferta: \$ 4.258,98 Plazo de ejecución: 180 días

Apertura de las Ofertas: la fecha límite para la presentación de las ofertas será el día 12 de Octubre de 2004 a las 11,00 horas, o el día hábil posterior si éste fuese declarado feriado, en Av. Los Incas s/Nº, Centro Cívico Grand Bourg, Block 2 – 1º Piso, Ministerio de

Salud Pública, Salta, Provincia de Salta. Las ofertas serán abiertas inmediatamente después en presencia de los representantes de los licitantes que deseen asistir.

Consulta de Pliegos: en las oficinas de la UEP, sita en Av. Los Incas s/Nº, Centro Cívico Grand Bourg, Block 2 – 1º Piso, Ministerio de Salud Pública, Salta, Provincia de Salta, en días hábiles de 09:00 horas a 17:00 horas y en las oficinas de la Unidad de Financiamiento Internacional de Salud (UFIS), sita en Av. 9 de Julio 1925 (e/Moreno y Av. Belgrano), piso 4º, CABA, en días hábiles de 10:00 a 13:00 y de 15:00 a 18:00.

Venta de Pliegos: en las oficinas de la UEP, en días hábiles, de 09:00 hs. a 17:00 hs.

Precio del Pliego: Pesos trescientos (\$ 300) mediante depósito en la cuenta corriente PROMIN N° 45320-481/75 del Banco de la Nación Argentina, sucursal Salta, Provincia de Salta, sito en Bmé. Mitre 195 Salta o cheque certificado no a la orden a nombre del comitente.

**Cr. Luis María Castañeda**  
Gerente de Administ. y Finanzas  
UEP – Salta

Imp. \$ 25,00

e) 10/09/2004

**PRORROGA DE LICITACION PUBLICA**

O.P. N° 3.990

F. N° 152.396

**Secretaría de Obras Públicas****Aviso de Prórroga**

Licitación Pública N° 149/04

Obra: "Construcción Alcaldía General de la Ciudad de Salta"

Fecha de Apertura: Previsto originalmente para el 30 de Setiembre, se prorroga para el día 05 de Octubre de 2004 a horas 10:00

Consulta y Venta de Pliegos: Previsto originalmente para los días 10, 16 y 17 de Setiembre, se prorroga para los días 17, 20 y 21 de Setiembre de 2004 hasta las 14:00.

**Aroldo Tonini**  
Subsecretario de Obras Públicas  
Salta

Imp. \$ 25,00

e) 10/09/2004

**CONCURSO DE PRECIOS**

O.P. Nº 4.009

F. Nº 152.445

Municipalidad de la Ciudad de Salta

Concurso de Precios Nº 03/04

Llámase a Concurso de Precios Nº 03/04, convoca-  
do para la obra: "Peatonal Esteco – Estructura Cerra-  
miento de Canal"

Presupuesto Oficial: \$ 498.500,00 (Pesos cuatro-  
cientos noventa y ocho mil quinientos)

Precio del Pliego: \$ 498,50 (Pesos cuatrocientos  
noventa y ocho con 50/100)

Venta de Pliegos: 10/09/04 – Tesorería Municipal,  
Balcarce Nº 98

Fecha de Apertura: 22/09/04 – Horas 11:00

Lugar de Apertura: Secretaría de Hacienda – Direc-  
ción de Contrataciones – Balcarce Nº 98 – 1er Piso

Consulta del Pliego: Dirección de Contrataciones –  
Balcarce Nº 98 – 1er piso – Tel. Fax 0387-4373441 –  
0387-4373327

Nº Catastro	b/riego perm.	Caudal	b/riego eventual	Caudal
B2 - 6445	11,0000 ha.	5,775 l/seg.	3,0456 ha.	1,598 l/seg.
B3 - 6546	5,0000 ha.	2,625 l/seg.	1,0653 ha.	0,592 l/seg.
B4 - 6447	5,5980 ha.	2,938 l/seg.	1,4204 ha.	0,745 l/seg.
Balance	23,5980 ha.		5,5313 ha.	

Conforme C.A. arts. Nº 32, 51, 201 se ordena la  
publicación del presente, por el término de cinco (3)  
días en diario El Tribuno y Boletín Oficial y en función  
del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que ten-  
gan interés legítimo podrán hacer valer sus derechos en el  
término de treinta (30) días hábiles a contar del día de la  
última publicación, ante la Agencia de Recursos Hídricos  
sita en calle B. Mitre Nº 1017 de esta ciudad. Salta, 01/  
09/2004. Dr. Rafael Angel Figueroa, Asesor Jurídico.

Imp. \$ 60,00

e) 08 al 10/09/2004

**CITACION ADMINISTRATIVA**

O.P. Nº 3.987

F. Nº 152.392

Colegio de Escribanos de la Provincia de Salta

Alicia Vargas de Anna  
DirectoraDirección de Contrataciones  
Municipalidad de la Ciudad de Salta

Imp. \$ 25,00

e) 10/09/2004

**CONCESION DE AGUA PUBLICA**

O.P. Nº 3.936

F. Nº 152.324

Ref. Exptes. Nº 34-4.517/04

Los señores Martín M. Saravia y Luisa N. Saravia  
de Sierra, en carácter de propietarios de los inmuebles  
que se detallan seguidamente, solicitan acumulación y  
división de concesión de uso de agua pública que  
detentaran los ex Catastros Nº 209 y 4693 del Dpto.  
Cerrillos por unificación, derechos reconocidos por  
Dctos. Nº 1643/83 y 1247/83. Subdividen el inmueble  
asignándose las siguientes superficies bajo riego de ejer-  
cicio permanente y eventual, cf. Cód. Aguas arts. 46 y  
47;

El Colegio de Escribanos de la Provincia de Sal-  
ta, en el expediente 3.966/04, cita y emplaza a la  
escribana Norma Mabel Caprini, DNI Nº:  
14.865.213, titular del Registro Notarial Nº: 131,  
por el término de 10 días hábiles contados a partir  
del inmediato siguiente a la última publicación de  
edictos, para que tome conocimiento de las conclu-  
siones a las que arriba la Comisión de Sumarios a  
efectos que si lo estima conveniente se expida sobre  
el mérito del mismo y en su caso ofrezca prueba,  
bajo apercibimiento de continuar el trámite del mis-  
mo. Salta, 10 de Septiembre de 2004. Esc. Estela H.  
Sabbaga de Alvarez,

Presidente. Esc. Juan Carlos F. Margalef García,  
Secretario.

Imp. \$ 75,00

e) 10 al 17/09/2004

**AVISOS ADMINISTRATIVOS**

O.P. N° 3.923

F. N° 152.301

O.P. N° 3951

F. N° 152.354

**Secretaría de Medio Ambiente  
y Desarrollo Sustentable****Audiencia Pública**

La Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Salta, convoca a Audiencia Pública para analizar el Estudio de Impacto Ambiental y Social de Habilitación de Tierras para ganadería de la Finca Pozo de la Pichana, Expte: 119-8533/04, solicitado por el Sr. Pedro Arias, de acuerdo a lo establecido por el artículo 49º de la Ley 7070.

Fecha y Hora: 29-09/04 a las 9:00 Hs.

Lugar de Realización: Centro Cultural Gral. San Martín, Belgrano esq. Jujuy

Localidad: Las Lajitas—Dpto. Anta—Provincia de Salta.

Plazo para ser parte: 24 de Septiembre de 2004

Lugar de Presentaciones: Balcarce 388. Ciudad de Salta de 9:00 a 13:00 Hs.

Instructor designado: Ing. Raúl Díaz

**Ing. Raúl Ricardo Díaz**  
Jefe Prog. Rec. Ftale.  
Suelos y Areas Protegidas  
Se.M.A.De.S.

Imp. \$ 75,00

e) 09 al 16/09/2004

**Convocatoria a Audiencia Pública**

La Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Salta, convoca a Audiencia Pública para analizar el Estudio de Impacto Ambiental y Social de Habilitación de Tierras para forestación de Finca Río Seco, Expte: 119-8418/04, solicitado por la Sra. María Angela Falcón, de acuerdo a lo establecido por el artículo 49º de la Ley 7070.

Fecha y Hora: 22 de Septiembre de 2004 a 9:30 Hs.

Lugar de Realización: Centro de Jubilados 13 de Diciembre, Calle Intendente Blasco y 25 de Mayo.

Localidad: Gral. Mosconi, Provincia de Salta.

Plazo para ser parte: 17 de Septiembre de 2004

Lugar de Presentaciones: Balcarce 388. Ciudad de Salta de 9:00 a 13:00 Hs.

Instructor designado: Ing. Raúl Díaz

**Ing. Raúl Ricardo Díaz**  
Jefe Prog. Rec. Ftale.  
Suelos y Areas Protegidas  
Se.M.A.De.S.

Imp. \$ 75,00

e) 08 al 10/09/2004

**Sección JUDICIAL****SUCESORIOS**

O.P. N° 4.007

F. N° 152.417

La Dra. Nelda Villada Valdez, Juez de Prim. Inst. Civ. y Com. 8º Nom. en los autos caratulados: "Sucesorio de López, Mercedes y Cala, Juan" – Expte. 1 – N° 042032/02, de la Secretaría N° 1, Cita y Emplaza, a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión, sea como herederos o como acreedores para que dentro del término de Treinta Días, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 18 de Agosto de 2.004. Dra. María Isabel Romero Lorenzo, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 10 al 17/09/2004

O.P. N° 4.008

F. N° 152.416

El Dr. Luis Enrique Gutiérrez, Juez de Prim. Inst. Civ. y Com. 3ra Nom. en los autos caratulados: "Sucesorio de Chiozzi, Felipe Emilio" – Expte. 1 – C – N° 59.047/00, de la Secretaría de la Dra. Cristina Saravia Toledo de Paris, Cita y Emplaza, a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión, sea como herederos o como acreedores para que dentro del término de Treinta Días, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 26 de Abril de 2.004. Dra. Cristina Saravia Toledo de Paris, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 10 al 17/09/2004

O.P. Nº 3.991

F. Nº 152.397

La Dra. María Cristina Montalbetti de Marinaro, Juez del Juzgado en lo Civil y Comercial de Primera Instancia 1º Nominación, Secretaría a cargo de la autorizante, en los autos caratulados: "López, Pedro Alberto s/Sucesorio", Expte: Nº 93339/04, Cita por edictos que se publicarán durante 3 (tres) días en el Boletín Oficial, 1 (uno) día en el Diario El Tribuno y 2 (dos) días en el Nuevo Diario, a todos los que se consideren con derechos a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de 30 (treinta) días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Fdo. Dra. María Cristina Montalbetti de Marinaro, Juez. Salta. 25 de Agosto de 2004. Dr. Gustavo Adolfo Alderete, Secretario.

Imp. \$ 30,00

e) 10 al 17/09/2004

O.P. Nº 3.974

F. Nº 152.373

El Dr. Juan A. Cabral Duba, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 1ª Nominación, Secretaría de la Dra. Soledad Fiorillo, en autos caratulados «Castillo, Pascual Bailón; Pineda, Herminia Ramona - Sucesorio» Expte. Nº 1 EXP - 085.598/03, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial (art. 723 del C.P.C.C.) a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 31 de agosto de 2004. Dra. Soledad Fiorillo, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 09 al 16/09/2004

O.P. Nº 3.971

R. s/c Nº 10.825

La Dra. Beatriz Del Olmo de Perdiguero, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Séptima Nominación, Secretaría de la Dra. Verónica Gómez Naar, en autos caratulados: «Corimayo, Fernando y Cruz, Seferina s/Sucesorio», Expte. Nº 1B-96.273/97, cita y

emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores de los causantes, para que dentro del término de 30 días de la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres días. Salta, 02 de Abril de 2.003. Dra. María José Ruiz De Los Llanos, Secretaria.

Sin Cargo

e) 09 al 16/09/2004

O.P. Nº 3.970

R. s/c Nº 10.824

El Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 2º Nominación a cargo del Dr. Sergio Miguel Angel David, Secretaría del Dr. Daniel Juan Canavoso, en los autos caratulados: «Villagra, Juan Antonio - López, Zulema Cleotilde s/Sucesorio», Expte. Nº 1-080.178/03; Cita por edictos a publicarse por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial, a todos aquellos que se crean con derecho a la presente sucesión ya sea como herederos o acreedores, para que en el plazo de treinta (30) días contados a partir de la última publicación comparezcan a hacer valer derechos, bajo apercibimiento de lo que por ley corresponda. Salta, 23 de Febrero de 2.004. Dr. Daniel Juan Canavoso, Secretario.

Sin Cargo

e) 09 al 16/09/2004

O.P. Nº 3.966

F. Nº 152.367

El Dr. Alberto Antonio Saravia, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 9º Nominación, Secretaria de la Dra. Cristina Beatriz Pocoví, en autos caratulados: «Cruz, Santos Atiliano s/Sucesorio», Expte. Nº 1-080.297/03, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores del causante, para que dentro del término de 30 días de la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres días. Salta, 03 de Agosto del 2.004. Dra. Cristina Beatriz Pocoví, Secretaria Interina.

Imp. \$ 30,00

e) 09 al 16/09/2004

O.P. N° 3.956

R. s/c N° 10.822

La Dra. Beatriz Del Olmo de Perdiguero, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 7° Nominación, Secretaria a cargo de la Dra. Jacqueline San Miguel de Murga, en los autos caratulados: «Carrizo, Vicente Mercedes - Sucesorio -» Expte. N° 2-96.474/04, Cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese durante tres días en el Boletín Oficial y en el Diario El Tribuno. Salta, 26 de Agosto de 2.004. Dra. Jacqueline San Miguel de Murga, Secretaria Interina.

Sin Cargo

e) 09 al 16/09/2004

bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Dr. Gustavo Adolfo Alderete, Secretario.

Sin Cargo

e) 09 al 16/09/2004

O.P. N° 3.953

F. N° 152.351

La doctora María Cristina Montalbetti de Marinaro, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 1ra. Nominación, Secretaria del doctor Gustavo Adolfo Alderete, en los autos caratulados: «Gutiérrez, Emilia Dori - Sucesorio» (Expte. N° 74.148/03), cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión ya sean como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacer valer derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en el diario El Tribuno. Salta, 15 de Junio de 2004. Doctor Gustavo Adolfo Alderete, Secretario.

Imp. \$ 30,00

e) 09 al 16/09/2004

O.P. N° 3.949

R. s/c N° 10.819

El Dr. José Osvaldo Yáñez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 4ª Nom., Secretaria de la Dra. María C. Massafra, en los autos caratulados: «Bravo, Francisco Javier - Bravo, Marta Noemí Bazán de - Sucesorio» Expte. N° A-70.574/86. Cita: A todos los que se consideren con derechos a los bienes de ésta Sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de ley. Publicación en el Boletín Oficial y diario El Tribuno, durante tres días. Salta, 03 de Junio 2004. Dra. María C. Massafra, Secretaria.

Sin Cargo

e) 09 al 16/09/2004

O.P. N° 3.948

F. N° 152.350

El Dr. Sergio Miguel Angel David, Juez Titular del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 2° Nominación, Secretaria del Dr. Daniel Juan Canavoso, en los autos caratulados «Torres, Marta Nelly - Sucesorio» Expte. N° 75.414/03, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta Sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación por tres días. Salta, 30 de Agosto de 2004. Fdo.: Dr. Sergio Miguel Angel David, Juez. Dr. Daniel Juan Canavoso, Secretario.

Imp. \$ 30,00

e) 09 al 16/09/2004

O.P. N° 3.950

R. s/c N° 10.820

La Dra. María C. M. de Marinaro, Juez de 1° Inst. en lo Civil y Com. 1° Nom., Secretaria del Dr. Gustavo A. Alderete, en los autos: «Apaza, Máximo y Guaimás o Guaymás de Apaza, Josefa Ramona - Sucesorio», Expte. N° 83.694/01, Cita por edictos que se publicarán durante tres días en el Boletín Oficial y en el Diario El Tribuno, a todos los que se consideren con derechos a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer,

O.P. N° 3.930

R. s/c N° 10.818

La Doctora Ana María De Feudis de Lucía, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Primera Nominación, del Distrito Judicial del Norte - Circunscrip-

ción Tartagal, Secretaría de la Doctora Estela Isabel Illescas, en los autos caratulados: «Sucesorio de Molina, Ramiro Alfredo»; Expediente Número Trece Mil Ocho-cientos Cinco Barra Dos Mil Cuatro, Cita y Emplaza a todos los que se consideren con Derecho a los Bienes de ésta Sucesión, ya sea como Herederos o Acreedores, para que dentro del término de Treinta Días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por Ley. Publíquese por Tres Días. Tartagal, Agosto 30 de 2.004. Dra. Estela Isabel Illescas, Secretaria.

Sin Cargo e) 08 al 10/09/2004

O.P. N° 3.927 F. N° 152.305

El Dr. Juan A. Cabral Duba, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 11° Nominación, Secretaría de la Esc. Raquel T. de Rueda, en los autos caratulados: «Fernández, Luis Oscar», s/Sucesorio, Expte. N° 87.763/04, cita a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, para que dentro de los 30 días de la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Edictos por tres días en Boletín Oficial y Diario Local. Salta, 27 de Agosto de 2004. Esc. Raquel T. de Rueda, Secretaria.

Imp. \$ 30,00 e) 08 al 10/09/2004

O.P. N° 3.924 F. N° 152.302

El Dr. Luis Enrique Gutiérrez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 3ra. Nominación del Distrito Judicial Centro de esta Provincia de Salta, Secretaria de la Dra. Cristina Saravia Toledo de Paris, en autos caratulados: «Lozano, Silvia Esther - s/Sucesorio», Expte. N° 100.278/04, Cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación durante tres días en el Boletín Oficial y el Diario El Tribuno. Salta, 2 de Setiembre de 2.004. Dra. Cristina Saravia Toledo de Paris, Secretaria.

Imp. \$ 30,00 e) 08 al 10/09/2004

O.P. N° 3.921

F. N° 152.300

El Dr. Sergio Miguel Angel David, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de 2da. Nominación, Secretaría del Dr. Daniel Canavoso, en los autos caratulados: «Moreno, Raúl Alberto» - Sucesorio -, Expte. Nro.: 98.747/04, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, comparezcan a hacerlo valer dentro del plazo de treinta días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por Ley. Publicar por Tres Días. Salta, 03 de Setiembre de 2.004. Dr. Daniel Canavoso, Secretario.

Imp. \$ 30,00 e) 08 al 10/09/2004

O.P. N° 3.916

F. N° 152.290

La Dra. Nelda Villada Valdéz, Juez de 1ª Instancia Civil y Comercial 8° Nom., Secretaria de la Dra. Teresa del Carmen López, en los autos caratulados: «Cardozo, Petrona», Expte. N° C - 22.511/98, Cita a todos los que se consideren con derecho a ésta sucesión como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial. Fdo. Dra. Nelda Villada Valdéz, Juez. Salta, 12 de Febrero de 2.002. Dra. Teresa del Carmen López, Secretaria.

Imp. \$ 30,00 e) 08 al 10/09/2004

## REMATES JUDICIALES

O.P. N° 4.012

F. N° 152.420

**Por RUBEN E. CAJAL**  
JUDICIAL CON BASE

**Inmueble en Rosario de Lerma**

El 17/09/04 a Hrs. 18.15 en Arenales 236, Salta, Remataré con la base de \$ 190,57.- Un inmueble del departamento de Rosario de Lerma - Cat. 6117 Mza 8, Sec. L, Par. 27. Situado ingreso Rosario de Lerma, sobre Avda. San Martín esq. 17 de Junio. B° San Bernardo. Terreno Baldío, en desnivel sin cercar, asp. abandonada.

do. Av. San Martín asfaltada. Serv. Alumbrado público, TV cable, energ. eléctrica, gas nat. Calle 17 de Junio es de tierra con red energ. elect., gas nat.

Cdo. NE 8,50 mts. Cdo. NO 4,41 mts. Cdo. SE 4,48 mts. Cdo. SO 12,75 mts.

Ordena Sr. Juez Gutiérrez, Luis Enrique N° 1 Inst. C. y C. 3° Nominación, Exp. N° 9.033/00 c/García, José Antonio, por Ejecución Fiscal.

Forma de Pago: 30% del precio a cuenta del mismo, en el acto de remate, so pena de dejarse sin efecto la adjudicación y de continuarse la subasta en el mismo acto. El saldo deberá abonarse dentro de los cinco (5) días de aprobada la subasta.

Arancel de Ley 5% más 1,25%, DGR a cargo del comprador y en el acto.

La subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuese declarado inhábil. Edicto 3 días en Boletín Oficial y Diario El Tribuno. Informe Mart. Pub. Rubén E. Cajal 4257346 - 154094082. IVA Respon. Monotributo.

Imp. \$ 45,00 e) 10 al 17/09/2004

O.P. N° 4.011 F. N° 152.419

**Por RUBEN E. CAJAL**

**JUDICIAL CON BASE**

**Inmueble en Rosario de Lerma**

El 17/09/04 a hrs. 19.00 en Arenales 236, Salta, Remataré con la base de \$ 1238. Un inmueble del departamento de Rosario de Lerma - Cat. 8098 Mza. 115, Sec. K, Par. 1. Situado en calle L. M. Gorriti y César Perdiguero, Rosario de Lerma. Terreno baldío, cercado con alambre y libre de ocupantes.

Fte. 20,66 Mts. + 48,21 Mts. + Och. 5,00 Mts. - Contrafrente 65,00 Mts. 20,74 Mts. Costado E 99,79 Mts. Costado O 35,06 Mts. + 29,41 Mts.

Ordena Sra. Jueza Beatriz Del Olmo de Perdiguero N° 1 Inst. C. y C. 7 Nominación, Exp. N° 8.980/00. Contr. c/Albarracín, Walter Roberto Ejecución Fiscal. Forma de Pago: 30% del precio a cuenta del mismo, en el acto de remate, so pena de dejarse sin efecto la adjudicación y de continuarse la subasta en el mismo acto. El saldo deberá abonarse dentro de los cinco (5) días de

aprobada la subasta. Arancel de Ley 5% más 1,25%, DGR a cargo del comprador y en el acto. La subasta no se suspenderá aunque el día fuese declarado inhábil. Edicto 3 Días en Boletín Oficial y Diario El Tribuno. Informe Mart. Pub. Rubén E. Cajal 4257346 - 154094082. IVA Respon. Monotributo.

Imp. \$ 45,00 e) 10 al 17/09/2004

O.P. N° 3.996

F. N° 152.407

**Por MIGUEL ANGEL CHOQUI**

**JUDICIAL SIN BASE**

El 10/9/04 a 17:00 Hs. en Pje. Anta 1350 cdad. Remataré s/base y al ctdo. con el 10% Com. Ley más el 0,6% Sell. DGR a c/comp. Un monitor mca. Ecovisión, un CPU mca. Sic, un teclado, un mouse; un armario metal de 2 ptas. Dos ficheros de 4 cjns c/uno de madera y uno metal, un armario de madera de 2 ptas., un monitor mca. Markvision mod. VC - 4968NI, un monitor mca. BTC mod. NO-RH1450M, un teclado mca. Smart - Keyboard, un teclado mca. CE mod. 5121, un mouse mca. Genius, un mouse mca. ATM, un CPU mca. Multimedia 8X - Speed, un CPU mca. DCG y 3 mesas de form. p/comput. Los bienes son rematados en el estado visto que se encuentran y podrán ser revisados hs. antes de la subasta en el Dlio. consignado p/la misma. Ordena Sra. Juez del Trabajo N° 5 Dra. Mirta Marco de Caminoa Secr. N° 2 en juicio c/Selman, Marta N. y otros - Ejec. de Sent. Expte. N° 4.414/02. Edicto por 1 día en Boletín Oficial y El Tribuno. La subasta se realizará aunque el día sea declarado inhábil. Inf. al Mart. M.A.Ch. (Resp. Monot.) Sarmiento 440 - 1° piso, Tel. 154033142.

Imp. \$ 15,00 e) 10/09/2004

O.P. N° 3.993

F. N° 152.401

**Por MARIA E. QUINTAR**

**JUDICIAL SIN BASE**

El día Viernes 10 de setiembre de 2004 a hs. 18.30 en la sede del Colegio de Martilleros, sito en calle España N° 955, de esta ciudad por disposición del Juez en lo

Civil de Persona y-Familia 1° Nom. Expte.: 32018/03 remataré sin base, dinero de contado, entrega inmediata y al mejor postor T.V. color 20" White Westing House s/control, juego de sillones de cuerina marrón compuesto por sofá de tres cuerpos y dos sillones individuales. En el estado visto en que se encuentran. Comisión de ley 10% y sellado de Rentas 0,6% a cargo del comprador y en el acto. Edicto por un día en el Boletín Oficial y El Nuevo Diario. Tel. 154061152. Martillera Maria Eugenia Quintar. Monotributista.

Imp. \$ 15,00 e) 10/09/2004

O.P. N° 3.933 F. N° 152.317

**Por MERCEDES L. SAKA DE GARCIA CAINZO**

JUDICIAL CON BASE

**Hermosa Casa en B° Santa Ana I - Pje. 20  
Casa 425 - Salta (Con Importantes Mejoras)**

Día 10/09/04, a Hs. 18, España N° 955 (Colegio de Martilleros), remataré con la base de \$ 22.132,32 el inmueble mat. 85.766, Secc. R, Manz. 699B, parc. 45, Dpto. Capital, sup. 250 m2. Edificación: garage p/2 autos, frente con ladrillo cerámico, jardín con rejas metal., 1 liv-com. amplio, 3 dorm. c/placares, baño de 1ra., cocina c/amoblam., todo c/revest. y pisos de cerámicos, techos de losa y cielorrasos de yeso, a dos aguas con teja francesa. Mejoras: Comedor diario, baño de 1ra., lavadero cub., hab. p/estudios, patio, todo tapiado, escalera que da a 1 terraza. Carpintería de madera y metálica. Servicios: Todos. Deudas: \$ 31,85 Aguas de Salta; \$ 21,04 Imp. Inm. al 1/10/03. Ocupado por los Demandados y 3 hijos mayores en calidad de propietarios (s/constatación fs. 46 y 188). Cond. de venta: En el acto del remate 30% de seña, arancel Mart. 5% y el 50% sell. D.G.R. 2,5%, saldo a los 5 días de aprobada la subasta. El imp. a la venta del bien inmueble estatuido por el art. 7° ley 23.905 no está incluido en el precio y se abonará antes de inscribirse la transferencia. Ordena: Sra. Juez de 1ra. Inst. de Concurso y Quiebra N° 2, en autos seguidos c/Aguirre, Daniel A. y Otra, s/Ejecución Hipotecaria, Expte. N° C-48.575/99. La subasta se llevará a cabo el día señalado aunque el mismo fuese declarado inhábil. Edictos: 3 días Boletín Oficial y Diario El Tribuno. Informes a la Martillera tel. 156857664, o consultar el Expte. en

el Juzgado de 8 a 13 hs. M.E. Mercedes L. Saka de García Cainzo, Martillero Público.

Imp. \$ 54,00 e) 08 al 10/09/2004

O.P. N° 3.925 F. N° 152.303

**•Por MARCELA DELL'ARTE**

JUDICIAL CON BASE \$ 498,04

**Inmueble en Apolinario Saravia**

El día 10 de Setiembre de 2004 a hs. 17:00, en el Juzgado de Paz de la Ciudad de Joaquín V. González (Frente Hotel Mallorca), por disposición del Sr. Juez de 1° Inst. C. y C. 11° Nom. Secret. Ejec. D 11, en juicio seguido contra Campañoli César E. s/Ejec. Hipot. Expte. N° 10.769/01, remataré con la base de \$ 498,04 (2/3 partes del valor fiscal) el inmueble: Matrícula N° 3521, Secc. A, Manz. 1, Parc. 6 b, de la Localidad de Apolinario Saravia Dpto. Anta, ubicado en calle Gral. Güemes N° 99 esq. Alvarado. Según Juez de Paz cuenta con: En la esquina de Güemes y Alvarado un salón para fines comerciales aprox. 11 m por 8 m. piso mosaico, un hall aprox. 5 m x 2 m que conecta al patio interno, piso cerámico, una cocina comedor de unos 5 m x 3,5 m piso cerámico, paredes con azulejos, con ser. agua fría y caliente, mesada de laja. Un living de 4 m x 5 m, piso cerámicos; Un hall que sirve de acceso principal al domicilio por calle Gral. Güemes de 11 m x 1,5 m, piso cerámicos, toda esta construcción es con mat. cocidos, paredes revocadas y pintadas, techo loza. Sobre esta construcción existen las siguientes dependencias: Un dormitorio de 4 m x 5 m, un dormitorio de 5 m x 3 m, un dormitorio de 5 m x 2,5 m, paredes con materiales de primera calidad con revoque y pintura, piso cemento rústico, techo doble agua con tejas tipo francesas, cuenta con salida a terraza, anexo a esta construcción y por calle Gral. Güemes cuenta con un garage de aprox. 5 m x 11 m, paredes sin revoque, techo de chapa de zinc y piso de tierra sin cielorraso. Por calle Alvarado y separado por un espacio abierto que sirve para entrada de vehículos, existe otra edificación que consta de un salón de aprox. 5 m x 8 m, piso mosaico, techo de chapa de zinc con cielorraso de machimbre, anexo a este existe otro salón de idénticas medidas, con piso cemento rústico, techo de chapa de zinc sin cielorraso; ambos salones con construcción de materiales de primera calidad,

paredes revocadas sin pintar, detrás de estos, esta el baño de primera con inodoro, bidet, pileta lava manos, ducha, techo loza, piso cerámicos, paredes revestidas de azulejos y a continuación el lavadero con piso de cemento rústico. El inmueble cuenta con paredes linderas en sus dos costados y por ambas calles da a la vereda. El inmueble se encuentra en buen estado de conservación edilicia. Servicios: energía eléctrica, agua potable, cloacas, teléfono, TV cable, calle ripio con cordón cuneta en ambas calles. Habita: El Sr. César E. Campañoli, su esposa Sara Corbalán, sus hijos César Cristian de 22 años, Héctor Fabián de 19 y Carina de 16 años en calidad de propietarios. Edicto 3 días B. Oficial y drio. El Tribuno. Condiciones de pago: 30% del precio en carácter de seña y a cuenta del mismo acto, saldo 5 días de aprobada la subasta. Arancel 5%, sellado D.G.R. 1,25% a c/comprador al contado en el acto. Nota: La subasta no se suspende por día inhábil. Informes: Tel.: 03876-421473 y Cel. 15667552 Martillera Pública Marcela Dell'Arte R. M.

Imp. \$ 93,00

e) 08 al 10/09/2004

O.P. N° 3.919

F. N° 152.293

**Por SUSANA J. T. MUIÑOS****JUDICIAL SIN BASE****Casa desocupada en Barrio Intersindical**

El 10/09/04, a hs. 17:45, en 10 de Octubre 125, por orden de la Dra. Mirta del Carmen Avellaneda, Juez del Juzgado de 1º Inst. de Concurso, Quiebras y Sociedades 2º Nom., Secretaria a cargo de la Dra. Cristina Juncosa, en Expte. N° 69.051/03; remataré sin base la mat. 79.800, Sec. R, Manz. 462-a, Parc. 8; Dpto. Cap.; c/6,97 m. de fte.; 21,47 m. de fte.; Cdo. NE: 25 m.; Cdo. SE: 10,50 m.; Ochava 5 m.; según céd. parc. Superficie: 256,25 m2; Ubicación: La Voz del Comahue y Radio Rivadavia N° 897, Intersindical. Descripción: living comedor; tres dormitorios; baño de 1º; cocina; piso y revestimientos cerámicos; fondo tapiado; portón p/vehículo sobre Radio Rivadavia. Todos los servicios instalados. Desocupado. El mismo podrá ser visitado el 10/09/04 de 10 a 11:30 hs. Seña 30% en el acto y a cuenta de precio, más 5% de arancel de ley y sellado de Rentas (1,25%), a cargo del comprador y de contado efectivo. El 70% restante dentro de los 5 días de haber-

se aprobado la subasta. No se suspende aunque el día fijado sea declarado inhábil. Publicación tres días en Boletín Oficial y diario El Tribuno. Informes tel.: 4215882 y Secretaría del Juzg. S. T. M. Martillero Público. Rep. Monotributo.

Imp. \$ 45,00

e) 08 al 10/09/2004

**POSESION VEINTEÑAL**

O.P. N° 3.946

F. N° 152.329

La Dra. Olga Zulema Zapag, Juez del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 1ª Nominación del Distrito Judicial Sur-Metán, Secretaria de la Dra. María Beatriz Boquet, en los autos caratulados: "Madrid, Rito Moisés vs. Domínguez, Trinidad y Domínguez, Félix José s/Adquisición de Dominio por Prescripción" Expte. N° 2270/03, cita a los Sres. Trinidad Domínguez y Félix José Domínguez y a quienes se consideran con derecho al inmueble catastro 336 perteneciente al Departamento de Rosario de la Frontera (Salta), cuya posesión se trata, por edictos, que se publicarán por cinco días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno, para que comparezcan hacer valer sus derechos, en el término de seis días, a contar de la última publicación, bajo apercibimiento de designarse defensor de ausentes para que lo represente. San José de Metán, 07 de Septiembre de 2004. Dra. María Beatriz Boquet, Secretaria.

Imp. \$ 125,00

e) 09 al 20/09/2004

**EDICTO DE QUIEBRA**

O.P. N° 3.954

F. v/c N° 10.368

El Dr. Victor Daniel Ibáñez, Juez de 1º Instancia Concurso, Quiebra y Sociedades 1º Nominación con domicilio Gral. Güemes 1060, de la ciudad de Salta, Secretaria N° 2 de la Dra. Isabel López Figueroa de Canónica, en los autos caratulados: "Distribuidora Sugar S.R.L." – Quiebra – Exp. N° B 061036/94, hace saber que en fecha 12 de Diciembre de 2000 se ha resuelto: I) Declarar la quiebra de la Empresa Distribuidora Sugar S.R.L., con domicilio procesal en calle Av. Hipólito Irigoyen N° 1019 de ésta ciudad; y se ha ordenado cronograma de fechas y siendo las mismas: el 14 de Octubre de 2004 como fecha hasta la cual los acreedo-

res deberán presentar al Síndico su pedidos de verificación, habiendo sido designado sindico de la quiebra al C.P.N. Simón Montes, quien se encuentra posesionado en el cargo, y que ha fijado domicilio en Santiago del Estero 734, de esta ciudad y los días de atención serán los martes y jueves en el horario de 18:00 a 20:00. El 21 de noviembre de 2004 fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. El 07 de febrero de 2005 fecha hasta la cual el síndico deberá presentar el Informe General. Salta, 07 de Septiembre de 2004. Dr. Víctor Daniel Ibáñez, Juez. Dra. Isabel López Figueroa de Canónica, Secretaria.

Imp. \$ 50,00 e) 09 al 20/09/2004

## INSCRIPCIONES DE MARTILLERO

O.P. N° 3.986 F. N° 152.390

La Dra. María Cristina Montalbetti de Marinaro, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 1ª Nominación, Secretaria del Dr. Gustavo Adolfo Alderete, en los autos caratulados «Galván Uriarte, Mónica Alejandra - Inscripción de Martillero -», Expte. N° 92.545/04, hace saber que Mónica Alejandra Galván Uriarte D.N.I. N° 20.125.127, ha solicitado la inscripción como Martillero Público y cita y emplaza a todos aquellos que se consideren con derecho a oponerse. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario El Tribuno por el término de tres (3) días conforme art. 2 de la Ley 3272. Salta, 5 de Mayo de 2004. Dr. Gustavo Adolfo Alderete, Secretario.

Imp. \$ 30,00 e) 10 al 17/09/2004

O.P. N° 3.973 F. N° 152.371

El Dr. Guillermo Félix Díaz, Juez de Primera Instancia en lo C. y C. a cargo del Juzgado de Sexta Nominación, Secretaria del Dr. Carlos Martín Jalif, en los autos caratulados “Baleriano, Roxana del Valle – Inscripción de Martillero” – Expediente N° 98.462/04, ordena la publicación de edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y diario de circulación comercial, conforme art. 2 de la ley 3272, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la

inscripción solicitada. Salta, Agosto de 2004. Dr. Carlos Martín Jalif, Secretario.

Imp. \$ 30,00 e) 09 al 16/09/2004

O.P. N° 3.922 F. N° 152.298

El Dr. Luis Enrique Gutiérrez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 3ª Nominación, Secretaria de la Dra. Silvia Palermo de Martínez, en los autos caratulados “Blanco, Rubén Gustavo – Inscripción de Martillero” Expte. N° 102.676/04. Ordena publicar edictos por el término de 3 días en el Boletín Oficial y El Tribuno (art. 2 Ley 3.272) Cita y emplaza todos los que se consideren con derecho a oponerse a la inscripción solicitada. Salta, 31 de Agosto de 2004. Dra. Silvia Palermo de Martínez, Secretaria.

Imp. \$ 30,00 e) 08 al 10/09/2004

## CONCURSO PREVENTIVO

O.P. N° 3.929 F. N° 152.309

El Dr. Víctor Daniel Ibáñez, Titular del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades, 1ª Nominación, Secretaria a cargo de la Dra. Verónica F. Zuviría, en los autos caratulados “Agüero de Dagum, Luisa Graciela, Dagum, Mario y/o Dagum, Luisa Graciela Agüero Sociedad de Hecho s/Concurso Preventivo” Expte. N° 53.613/02, hace saber:

1.- Que con fecha 27 de septiembre de 2002 se ha declarado la Apertura del Concurso Preventivo, de Mario Dagum, DNI. N° 8.193.332 y Luisa Graciela Agüero de Dagum, DNI. N° 11.080.912 – CUIT N° 20-08193332, con domicilio real en calle Francisco de Gurruchaga N° 87 – Provincia de Salta.

2.- Que ha sido designada Síndico la CPN Cristina Elizabeth Ramón, con domicilio real en calle San Juan N° 364 de esta ciudad de Salta.

3.- Atento al error del domicilio de la Sindicatura en los edictos, publíquense nuevos, para lo cual se fijan las siguientes nuevas fechas.

4.- Que se ha fijado el día 22 de octubre del 2004 o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como el ven-

cimiento hasta el cual los acreedores, podrán presentar al Síndico los Pedidos de Verificación, que serán recibidos en el domicilio de calle San Juan N° 364 de esta ciudad de Salta, los días Lunes a Viernes de 8:30 hs. a 12:00 y de 18:30 a 20:30 hs.

5.- Que se ha fijado el día 26 de noviembre del 2004 o el subsiguiente hábil si fuera este feriado, como fecha límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de los créditos y el día 11 de Febrero del 2005 para el Informe General.

6.- Que se ha fijado para el día 29 de julio de 2005 a hs. 11:00 o el subsiguiente hábil si el mismo fuese feriado, para que tenga lugar la Audiencia Informativa.

7.- Que se ha fijado el día 5 de Agosto del 2005 o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como vencimiento del Período de Exclusividad previsto por el art. 43 de la LCQ.

Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial y 1 (un) día en el diario El Tribuno y los restantes en El Nuevo Diario. Salta, 31 de Agosto de 2004. Dra. Verónica F. Zuviria, Secretaria.

Imp. \$ 50,00

e) 08 al 17/09/2004

publicación, bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial para que los represente. Edictos: 3 días. Salta, Setiembre 09 de 2004. Dra. Cristina Beatriz Poçovi, Secretaria Interina

Imp. \$ 30,00

e) 10 al 17/09/2004

O.P. N° 3.917

F. N° 152.289

La Sra. Juez de 1ra. Inst. y 2da. Nom. en lo Civil y Comercial de Río Cuarto, en estos autos caratulados "Méndez, Fabio Daniel y Marcela Mónica Cabral – Solic. Guarda Judicial", cita y emplaza a la Sra. Melania Flavia Lera para que dentro del término de 20 días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de rebeldía. Secretaria: Dr. Martín Lorio – Juez: Dra. Graciela del Carmen Filiberti. Río Cuarto, 23 de Agosto de 2004.

Imp. \$ 30,00

e) 08 al 10/09/2004

O.P. N° 3.414

F. N° 151.531

La Dra. Marta Inés Maturana de Haddad, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia de Tercera Nominación, comunica que en los autos caratulados "Fretes, Celeste en representación de su hija menor Fretes, Evan Jolanec – Cambio de Nombre", Expte. N° 1-082.286/03 se tramita el pedido de cambio de nombre de la menor Celeste Yamila Fretes por el de Mailin Yeneri Fretes. Podrá formularse oposición dentro de los quince días hábiles computados desde la última publicación. Edictos una vez por mes en el lapso de dos meses. Salta, 4 de Agosto de 2004. Dra. Thelma Niederle de Leoni, Secretaria.

Imp. \$ 20,00

e) 11/08 y 10/09/2004

## EDICTOS JUDICIALES

O.P. N° 3.985

F. N° 152.387

El Dr. Alberto Antonio Saravia, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Novena Nominación de la Ciudad de Salta Secretaria de la Dra. M. Fernanda Diez Barrantes, en autos caratulados "Lamas, Mario Faustino vs. Solá Torino de Isasmendi, Clara s/Sucesión: Rodríguez, Susana Francisca; Rodríguez, Robinson Aurelio; y Herrera, Walter Oscar – Tercería", Expte. N° 2-073.118/03, cita a los herederos de la Sra. Clara Solá Torino de Isasmendi y a la Sra. Susana Francisca Rodríguez, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término de seis días, a partir de la última

## Sección COMERCIAL

### ASAMBLEAS COMERCIALES

O.P. N° 4.004

F. N° 152.414

#### La Veloz Hoteles S.A.

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de accionistas para el día 04 de octubre de 2004 a horas 18.00 a realizarse en el domicilio de Avenida Tavella N° 54 de la ciudad de Salta a fin de tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

1.- Consideración del Acta de la asamblea anterior.

2.- Designación de dos accionistas para que firmen el Acta de asamblea.

3.- Consideración de los Estados Contables, del Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Anexos, Notas y Memoria Anual correspondiente al décimo ejercicio económico cerrado el 31-12-03.

4.- Modificación del artículo décimo segundo respecto a la administración y representación de la sociedad y del artículo décimo sexto del estatuto social estableciendo la fiscalización de la sociedad a cargo de una sindicatura privada, los que quedarán redactados de la siguiente manera: "Artículo Décimo Segundo: Administración y Representación de la Sociedad: la dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto por el número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de diez directores con mandato por 3 (tres) ejercicios, pudiendo ser reelegibles. La asamblea debe designar entre tres y diez directores suplentes por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeren en el orden de su elección. Los directores en su primera reunión deben designar un presidente y un vicepresidente. El vicepresidente reemplazará al presidente, en caso de ausencia o impedimento. Los directores deben reunirse por lo menos una vez cada tres meses y el quórum será de la mitad más uno de los integrantes. Las decisiones del directorio se adoptarán por la mayoría de los votos presentes, teniendo el presidente doble voto para el

caso de empate. La representación de la sociedad y el uso de la firma social le corresponde al presidente sólo o a dos cualquiera de los directores en forma conjunta". Artículo Décimo Sexto: Fiscalización: la sindicatura privada de la sociedad estará a cargo de un síndico titular, debiendo designarse asimismo, un síndico suplente. Los mismos serán elegidos por la asamblea de accionistas y durarán en sus cargos tres ejercicios, pudiendo ser reelegidos. La remoción se decidirá por asamblea, salvo que su causa provenga de inhabilidades e incompatibilidades para ser síndico, conforme al artículo de la Ley de Sociedades o sea consecuencia de la declaración de responsabilidad, en los términos del artículo 296 de la misma ley. Le competen los derechos, atribuciones y deberes del artículo 294 de la Ley 19550.

5.- Revocación del mandato de los actuales directores y elección del nuevo directorio, por el término de tres ejercicios.

6.- En caso de aprobarse la modificación del artículo décimo sexto, elección de un síndico titular y un suplente por el término de tres ejercicios, siendo su remuneración la que fije la asamblea.

Imp. \$ 115,00

e) 10 al 21/09/2004

O.P. N° 4.001

F. N° 152.411

#### ELEVEA S.A.

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de accionistas para el día 04 de octubre de 2004, a horas 16.30 en el domicilio de Avenida Tavella N° 54 de la ciudad de Salta para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

1.- Consideración del Acta de la asamblea anterior.

2.- Consideración de los Estados Contables, del Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Anexos, Notas y Memoria Anual correspondiente al octavo ejercicio económico cerrado el 31-12-03.

3.- Modificación del artículo décimo séptimo del estatuto social cuya redacción sería la siguiente: "la fiscalización de la sociedad estará a cargo de una sindicatura privada que funcionará con un síndico titular y un síndico suplente los que serán designados por la asamblea de accionistas por el término de tres ejercicios, siendo su remuneración la que fije dicha asamblea de accionistas".

4.- Para el supuesto de aprobar la modificación del estatuto social la elección de un síndico titular y un síndico suplente.

5.- Elección de un director titular y de un director suplente.

**Elevea S.A**

**Eduardo Levin**

Imp. \$ 100,00

e) 10 al 21/09/2004

O.P. N° 4.000

F. N° 152.409

**Seguridad y Servicios S.A.**

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA  
Y EXTRAORDINARIA**

Convócase a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de accionistas para el día 04 de octubre a horas 20.30 a realizarse en el domicilio de Avenida Tavella N° 54 de esta ciudad a fin de tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1.- Consideración del Acta de asamblea anterior.
- 2.- Designación de dos accionistas para que firmen el Acta de asamblea.
- 3.- Consideración del Acta de la sesión anterior.
- 4.- Consideración de los Estados Contables, del Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Anexos, Notas y Memoria Anual correspondiente al octavo ejercicio económico cerrado el 31-12-03.
- 5.- Modificación del art. décimo séptimo del estatuto social el que quedará redactado de la siguiente forma: "Artículo Décimo Séptimo: la fiscalización de la sociedad estará a cargo de una sindicatura privada que

funcionará con un síndico titular y un síndico suplente los que serán designados por la asamblea de accionistas por el término de tres ejercicios, siendo su remuneración la que fije dicha asamblea de accionistas.

6.- Para el supuesto de aprobarse la modificación del estatuto social la elección de un síndico titular y un síndico suplente.

7.- Revocación de los mandatos de los actuales directores y elección de un nuevo directorio por el término de tres ejercicios.

**Seguridad y Servicios S.A.**

**Marcos J. Levin**

Imp. \$ 100,00

e) 10 al 21/09/2004

O.P. N° 3.999

F. N° 152.410

**La Veloz del Norte S.A.**

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA  
Y EXTRAORDINARIA**

Convócase a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas para el día 04 de octubre de 2004 a horas 15.00 en el domicilio de Avenida Tavella N° 54 de esta ciudad a los fines del tratamiento del siguiente

**ORDEN DEL DIA**

- 1.- Consideración del Acta de Asamblea anterior.
- 2.- Consideración del Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Anexos, Notas y Memoria Anual correspondiente al vigésimo quinto ejercicio económico cerrado el 31-12-03.
- 3.- Modificación de la cláusula Décimo Séptima del Estatuto Social, incorporando como órgano de fiscalización a la Sindicatura Privada Plural Colegiada, la que quedaría redactada en los siguientes términos: "Cláusula Décimo Séptima: la fiscalización de la sociedad estará a cargo de una comisión fiscalizadora integrada por tres síndicos titulares y tres síndicos suplentes, que serán designados por la asamblea de accionistas por el término de tres ejercicios. Los síndicos suplentes reemplazarán en el orden de su elección

a sus titulares en caso de vacancia. La comisión fiscalizadora se reunirá por lo menos una vez al mes y cuando lo requiera cualquiera de los síndicos con no menos de cinco días de anticipación. La comisión fiscalizadora funcionará válidamente con la presencia de la mayoría absoluta de sus integrantes y las decisiones se adoptarán con el voto favorable de por lo menos la mayoría absoluta de los mismos. Sin perjuicio de los derechos y obligaciones que compete a cada síndico, se elegirá de entre sus miembros un presidente que presidirá la reunión del órgano y tendrá a su cargo la ejecución de las decisiones adoptadas que se le encomienden y también, sin perjuicio de la actuación individual, el Presidente representa a la Comisión Fiscalizadora ante el Directorio. La remuneración de los síndicos será fijada por asamblea de accionistas”.

4.- Para el supuesto de aprobarse la modificación estatutaria, la elección de tres síndicos titulares y tres síndicos suplentes.

5.- Revocación de los mandatos de los actuales directores, y elección de cinco nuevos directores titulares por el término estatutario.

6.- Elección de dos accionistas para que suscriban el Acta.

**Marcos J. Levín**

Imp. \$ 100,00 e) 10 al 21/09/2004

O.P. N° 3.998

F. N° 152.408

**Parking S.A.**

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA  
Y EXTRAORDINARIA**

Convócase a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas para el día 04 de octubre de 2004 a horas 19.00 a los fines del tratamiento del siguiente

**ORDEN DEL DIA**

- 1.- Consideración del Acta de la Asamblea anterior.
- 2.- Designación de dos accionistas para que firmen el Acta de Asamblea.
- 3.- Consideración de los Estados Contables, del Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto,

Estado de Flujo de Efectivo, Anexos, Notas y Memoria Anual correspondiente al octavo ejercicio económico cerrado el 31-12-03.

4.- Modificación del art. décimo séptimo del estatuto social el que quedará redactado de la siguiente forma: Art. décimo séptimo: la fiscalización de la sociedad estará a cargo de una sindicatura privada que funcionará con un síndico titular y un síndico suplente, los que serán designados por la Asamblea de accionistas por el término de tres ejercicios, siendo su remuneración la que fije dicha asamblea de accionistas.

5.- Para el supuesto de aprobarse la modificación del estatuto social la elección de un síndico titular y un síndico suplente.

6.- Revocación del mandato de los actuales directores y elección de un nuevo directorio por el término de tres ejercicios.

**Meir Levin**

Imp. \$ 100,00 e) 10 al 21/09/2004

O.P. N° 3.904

F. N° 152.276

**Cabra Corral S.A.**

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

El Directorio de la Sociedad “Cabra Corral S.A.” llama en Primera Convocatoria a horas 10,00, y de fracasar a Segunda Convocatoria a horas 11,00, a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de Septiembre de 2004 en su Sede Social sito en calle Santiago del Estero N° 99 de esta Ciudad de Salta, para tratar el siguiente

**ORDEN DEL DIA**

- 1.- Lectura de la Memoria e Informe del Síndico de la Sociedad.
  - 2.- Lectura y aprobación del Estado Contable de la Sociedad por el Ejercicio N° 28 cerrados el 30 de Junio de 2004.
  - 3.- Elección del Directorio.
  - 4.- Designación de 2 socios para refrendar el Acta.
- Imp. \$ 100,00 e) 07 al 16/09/2004

O.P. N° 3.875

F. N° 152.230

**Sanatorio El Carmen S.A.****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De conformidad con lo dispuesto por el Estatuto Social y la Ley de Sociedades Comerciales se convoca a los Señores Accionistas, en primera y segunda convocatoria, a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de setiembre de 2004 a las 20,00 horas, en sede social sita en Avenida Belgrano N° 875 Planta Baja de la Ciudad de Salta, para tratar el siguiente

**ORDEN DEL DIA**

1.- Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.

2.- Lectura y consideración del Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultado, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Anexos y Notas a los Estados Contables, Memoria e Informe del Consejo de Vigilancia, correspondiente al Ejercicio Anual N° 42, cerrado el 31 de Diciembre de 2003.

3.- Consideración gestión del Directorio y de Consejo de Vigilancia, fijación de retribución de Directores.

4.- Elección de nuevas Autoridades del Directorio y del Consejo de Vigilancia.

5.- Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

**Dr. Félix Kortsarz**  
Presidente

Imp. \$ 100,00

e) 06 al 10/09/2004

O.P. N° 3.867

F. N° 152.224

**Frigorífico Bermejo S.A.****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 24 de Setiembre de 2004, a las 15 horas, en su sede social sita en avenida Tavella esquina Río San Carlos, de la ciudad de Salta, a fin de considerar el siguiente

**ORDEN DEL DIA**

1.- Lectura y consideración de Acta anterior.

2.- Designación de dos (2) Accionistas para suscribir el Acta de asamblea.

3.- Aprobación de gestión del Directorio por finalización de mandato estatutario.

4.- Designación de tres directores titulares y un director suplente.

5.- Designación de un síndico titular y un suplente.

6.- Lectura y consideración de la Memoria del Directorio correspondiente al período 01 de enero de 2003 al 31 de diciembre de 2003.

7.- Lectura y consideración de Balance, Inventario, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Resultado, Notas y Anexos e Informe del Síndico correspondientes al período 01 de enero de 2003 al 31 de diciembre de 2003:

**Cr. Luis Alberto Trogliero**  
Apoderado

**Raúl Gustavo Racioppi**  
Presidente

Imp. \$ 100,00

e) 06 al 10/09/2004

**AVISO COMERCIAL**

O.P. N° 3.988

F. N° 152.393

**Constructora El Ombú S.A.****Cambio de Directorio**

En la Ciudad de Salta, a los diez días del mes de Mayo de 2004 siendo las 18 Hs., en el domicilio de la sede social, calle Eustaquio Frías N° 75 de la Ciudad de Salta; se reúnen en Asamblea General Extraordinaria N° 3, los socios de la sociedad.

El presidente Sr. Roberto Guillermo Siegfried Turri, da por iniciada la Asamblea y expone que estando presentes todos los accionistas se puede considerar los puntos del orden del día previsto en la convocatoria de la presente Asamblea.

**ORDEN DEL DIA**

Punto 1: Análisis y aceptación de renuncia del Presidente del Directorio, Sr. Guillermo Siegfried. La moción se aprueba por unanimidad.

Punto 2: Aceptación de la gestión del Presidente del Directorio, Sr. Guillermo Siegfried. La moción de aprueba por unanimidad.

Punto 3: Designación de un nuevo Director Presidente. Luego de una breve deliberación, se designa como nuevo Presidente del Directorio al Sr. Vallar Deana, Maurizio Tullio, D.N.I. 93.900.492, CUIL: 20-62028475-1, de nacionalidad Uruguayo, constituyendo domicilio legal y especial en calle Eustaquio Frías N° 75 y de estado civil: divorciado. La moción se aprueba por unanimidad.

Punto 4: Designación de los accionistas para que suscriban el Acta de Asamblea conforme a lo dispuesto

en los estatutos. Se designa a los accionistas Roberto Guillermo Siegfried y Axel Renault.

No habiendo más asuntos que tratar y siendo las 19 horas, se da por terminada la Asamblea, agradeciendo el Sr. Presidente la presencia de los concurrentes.

CERTIFICO que por Orden del Señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaria: Salta, 08/09/04. Dra. Martha González Diez de Boden, Secretaria.

Imp. \$ 25,00

e) 10/09/2004

## Sección GENERAL

### ASAMBLEAS

O.P. N° 4.005

R. s/c N° 10.828

**Sperantia Tucumán - Filial Salta de Ayuda a Pacientes Neuropsicolingüísticos y Pléjicos**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de Sperantia Filial Salta, convoca a todos sus Socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de Setiembre de 2004, a horas 18:00, en B° Casino, Monobloque «P», 2do. Piso Dpto. 17 de esta Ciudad, para tratar lo siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

1.- Designación de un Secretario para la confección del Acta y dos Socios para la firma de la misma.

2.- Consideración de la Memoria, Inventario y Balance de los Ejercicios 2002 y 2003 e Informe del Organismo de Fiscalización.

3.- Renovación de Autoridades para el periodo 2004 y 2005.

La Asamblea sesionará pasados los 30 minutos de la hora fijada con el número de Socios presentes. Se considera que existe Quórum en la Asamblea cuando asisten la mitad más uno de la totalidad de los Socios con derecho a voto. La Documentación a considerarse se encuentra a disposición de los socios en B° Casino, Monobloque «P» - 2do. Piso - Dpto. 17, en el horario de 18:00 a 20:30 horas.

**Gladys V. Madariaga de Delgado**  
Secretaria  
**Sonia Ofelia Bejarano**  
Presidente

Sin Cargo

e) 10/09/2004

O.P. N° 3.992

F. N° 152.398

**Centro de Residentes y Ex - Residentes de la Quesera, Las Higuierillas y Finca La Cruz - Salta**

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

El Centro de Residentes y Ex - Residentes de la Quesera, Las Higuierillas y Finca La Cruz Convoca a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día Tres de Octubre de Dos Mil Cuatro (3/10/04) para tratar y considerar el siguiente

#### ORDEN DEL DIA

1.- Lectura del Acta anterior.

2.- Consideración de la Memoria, Balance General, Cuentas de Resultados e Informe del Organismo de Fiscalización correspondiente a los Ejercicios cerrados al 31/12/02 y al 31/12/03.

3.- Elección Total de Autoridades, Comisión Directiva y Organismo de Fiscalización.

Imp. \$ 8,00

e) 10/09/2004

O.P. N° 3.989

F. N° 152.394

**Metán Tele Club Asociación Civil Sin Fines de Lucro - Salta**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Metán Tele Club Asociación Civil Sin Fines de Lucro, llama a Asamblea General Ordinaria, a llevarse a cabo en calle 20 de Febrero 27 de la ciudad de Metán,

para el día Lunes 04 de Octubre de 2.004, a horas 21,00, para tratar el siguiente

#### ORDEN DEL DIA

1.- Lectura del Acta de Asamblea Anterior.

2.- Consideración de la Memoria y Balance General e Informe del Organismo de Fiscalización, correspondientes a los ejercicios 2001, 2002 y 2003.

3.- Renovación total de la Comisión Directiva.

4.- Designación de dos socios para firmar el Acta.

Déjase establecido que transcurrido una hora de la fijada para la iniciación de la Asamblea, la misma sesionará con la cantidad de socios presentes.

**Gustavo D. Rodríguez**  
Tesorero

**Sergio Muñoz**  
Presidente

Imp. \$ 8,00

e) 10/09/2004

## AVISOS GENERALES

O.P. N° 3.994

F. N° 152.399

### Colegio de Fonoaudiólogos de la Provincia de Salta

La Comisión Directiva del Colegio de Fonoaudiólogos, hace saber a los Colegiados que con fecha 07/09/04 se emitió Resolución N° 22 convocando a Asamblea General Ordinaria para el día 25/09/04 a Hs. 9:00, en la Sede de la Institución, Mitre N° 821 - 1° Piso - Of. 6.

El Reglamento incluido en el Orden del Día agregado como Anexo I a la Resolución de referencia se encuentra a disposición de los Colegiados a partir del día 16/09/04 en la Institución, de Lunes a Viernes de 10:30 a 13:30 Hs. y Sábados de 10:30 a 12:30 Hs.

A continuación se transcribe la Resolución N° 22 de la Comisión Directiva:

#### Resolución N° 22

Y VISTO: Los Arts. 5, 7, 8, 9 y cctes. de la Ley Provincial N° 7.004 y lo dispuesto en el Reglamento Interno.

CONSIDERANDO:

Que, antes del 30 de Setiembre de cada año debe llamarse a Asamblea General Ordinaria.

Que, la Comisión Directiva ha dictado el pertinente Reglamento de suspensión matricular, Ad - Referéndum de la Asamblea.

La Comisión Directiva, en uso de la facultad que le confiere el Art. 8 inc. a) de la Ley 7.004, por Acta de Reunión N° 187 del 07/09/04, ha resuelto convocar a Asamblea Ordinaria para el próximo veinticinco de Setiembre del corriente año, a fin de tratar la Memoria y Balance del ejercicio, el presupuesto anual, Reglamento de Suspensión Ad - Referéndum de Asamblea y los demás asuntos que se detallan en el Anexo que forma parte del presente.

Que, según Acta de la reunión de referencia, se autoriza a la Sra. Presidente y Secretaria de la Comisión Directiva para el dictado de la presente Resolución.

Por ello,

### La Comisión Directiva del Colegio de Fonoaudiólogos de la Provincia de Salta,

RESUELVE:

Artículo 1º - Convocar a Asamblea Anual Ordinaria para el próximo veinticinco de Septiembre del corriente año a horas nueve en la sede del Colegio sito en calle Mitre N° 821 de ésta Ciudad, a fin de tratar el Orden del Día que como Anexo se acompaña al presente.

Artículo 2º - Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y en Nuevo Diario.

Artículo 3º - De forma.

#### Anexo I

#### Orden del día

Asamblea General Ordinaria del 25/09/04

- 1.- Memoria y Balance del Ejercicio.
- 2.- Presupuesto Anual.
- 3.- Sede Propia.
- 4.- Reglamento de Suspensión.
- 5.- Informe sobre recursos.
- 6.- Otros temas.

Salta, 07 de Setiembre de 2004.

**Lic. Claudia Patricia Sánchez**  
Secretaria

**Fga. Adelina del C. Nieva**  
Presidente

Imp. \$ 99,00

e) 10 al 17/09/2004

O.P. N° 3.984

F. N° 152.381

**Consejo Profesional de Agrimensores,  
Ingenieros y Profesionales Afines**

**RESOLUCIÓN N° 87/04**

**Reglamento Obra Social**

“VISTOS: El informe producido por el Sr. Interventor de la Obra Social del Consejo de Agrimensores, Ingenieros y Profesionales afines de la Provincia de Salta, Ing. Agrónomo Daniel Rapetti, en relación con la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta de un proyecto de reglamento de funcionamiento de la referida Obra Social”

“Y CONSIDERANDO:”

“Que por Ley Provincial N° 4356 de creación de la Obra Social del Consejo Profesional de Agrimensores, Ingenieros y Profesionales Afines se dispone que la misma será regida por un Comité Ejecutivo, estableciendo en su art. 2º, entre otras facultades las de: “a) proyectar las reglamentaciones a que debe ajustarse la marcha de la obra social, las que tendrán vigencia una vez aprobadas por el Consejo Profesional”.

“Que a raíz de las gestiones realizadas por el actual interventor, este Consejo tomo formal conocimiento de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta N° 16.777 de fecha 03 de Diciembre de 2003, de un proyecto de reglamentación de la Obra Social suscripto por los entonces integrantes del Comité Ejecutivo”.

“Que la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta N° 16.777 de fecha 03 de Diciembre de 2003, de un proyecto de reglamentación de la Obra Social suscripto por los entonces integrantes del Comité Ejecutivo, no cuenta con la aprobación del Consejo”.

“Que por otra parte pueden existir resoluciones u otros actos efectuados por el Comité Ejecutivo de la Obra Social que pretendan modificar los alcances y pre-

visiones contenidos en la reglamentación sin la correspondiente aprobación del Consejo Profesional”.

“Que por los motivos expresados los Consejeros presentes a excepción del MMO Ariel Zolorza, estiman necesario ratificar la plena validez y vigencia de la reglamentación original de la Obra Social de este Consejo”.

“En consecuencia él:”

**“Consejo Profesional de Agrimensores,  
Ingenieros y Profesionales Afines,”**

**“RESUELVE”**

1.- Ratificar en todos sus términos la reglamentación de la Obra Social del Consejo Profesional de Agrimensores, Ingenieros y Profesionales Afines, dictada en la resolución N° 24/94 de fecha 11 de Abril del año 1994, quedando derogada toda disposición que altere las previsiones allí establecidas.

2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta atento la trascendencia de la presente resolución.

3.- Notifíquese.

**Ing. en Const. José Miguel Gauffin**  
Secretario

**Ing. Civil Pablo A. Rodríguez Messina**  
Presidente

Imp. \$ 27,00

e) 10/09/2004

O.P. N° 3.983

F. N° 152.383

**Consejo Profesional de  
Ciencias Económicas de Salta**

**RESOLUCION GENERAL N° 1.333**

Salta, 30 de Agosto de 2004

VISTO:

La aprobación de la Resolución Técnica N° 22 sobre “Actividad Agropecuaria” del Centro de Estudios Científicos y Técnicos (CECyT) por parte de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, y

CONSIDERANDO:

Que es atribución de los Consejos ordenar el ejercicio de la profesión de ciencias económicas dictando para

ello las medidas y disposiciones de todo orden que resultan necesarias o convenientes para el mejor desenvolvimiento de la misma;

Que entre dichas medidas se incluyen las normas técnicas a las que deberán ajustarse los matriculados dentro de las respectivas jurisdicciones;

Que el objetivo de lograr la unificación de las normas contables profesionales a nivel nacional es tan relevante para los contadores públicos como para los emisores y distintos usuarios de la información contable, siendo además una etapa necesaria para alcanzar la armonización de tales normas a nivel regional (Mercosur) e internacional;

Que en la reunión de la Junta de Gobierno de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas realizada el 26 de Marzo de 2004, en la que se analizó y aprobó la Resolución Técnica referida, este Consejo votó favorablemente;

Que las normas contables sancionadas mejoran a las actualmente vigentes y satisfacen otros requerimientos a los fines de la preparación de estados contables, principalmente para su difusión externa;

Que la norma mencionada está de acuerdo con el "Marco Conceptual de las Normas Contables Profesionales" aprobado por la Resolución Técnica N° 16, y cubre un vacío normativo para el ejercicio profesional.

Que la Comisión Técnica -Sala Contador Público-, ha analizado y emitido opinión sobre la cuestión en tratamiento;

Por todo ello

**El Consejo Directivo del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta**

**RESUELVE:**

Artículo 1º - Considerar como Normas Contables Profesionales reconocidas por este Consejo, las contenidas en la segunda parte de la Resolución Técnica N° 22 – "Normas Contables Profesionales: Actividad Agropecuaria" de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, las que se consideran parte integrante de la presente.

Artículo 2º - Disponer que las normas de la Resolución Técnica N° 22 tendrán vigencia para los estados contables anuales o de períodos intermedios que se inicien a partir del 1º de Enero de 2005, recomendándose su aplicación anticipada.

Artículo 3º - Comunicar a los matriculados, a la Inspección General de Personas Jurídicas de Salta, al Registro Público de Comercio, a la Agencia Salta de la Dirección General Impositiva, a la Dirección General de Rentas de la Provincia, a la Dirección General de Rentas Municipal, a la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de Salta, a la Facultad de Economía y Administración de la Universidad Católica de Salta, a las Cámaras Empresarias, entidades financieras, publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, copiar y archivar.

**Cr. Carlos Alberto Kohler**  
Secretario

**Cr. Jorge Alberto Paganetti**  
Presidente

Imp. \$ 28,00

e) 10/09/2004

O.P. N° 3.982

F. N° 152.383

**Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta**

**RESOLUCION GENERAL N° 1.332**

Salta, 30 de Agosto de 2004

**VISTO:**

La aprobación de la Resolución N° 293/04 por la que se deroga la Resolución N° 241/02 sobre "Tratamiento Contable de los efectos de una devaluación significativa de la moneda argentina", emitida por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, y

**CONSIDERANDO:**

Que es admitida la competencia de Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas para dictar e interpretar normas de ejercicio profesional de aplicación general, así como la de tomar iniciativas en la materia;

Que el inciso a) de la Sección 6 del Anexo I de la Resolución N° 241/02 establece que la situación del contexto indicada en sus considerandos sería evaluada permanentemente por la FACPCE, y que si la misma hubiera cambiado se dejaría de aplicar la mencionada Resolución;

Que la Junta de Gobierno de la FACPCE en la reunión celebrada el 26 de Marzo de 2004, aprobó la Resolución Nº 293/04, con fundamento en que la mayoría de las condiciones que originaron el dictado de la Resolución Nº 241/02 no continúan;

Que en la reunión de la Junta de Gobierno de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas antes mencionada, en la que se analizó y aprobó la Resolución 293/04 referida, este Consejo votó favorablemente;

Que es atribución de los Consejos ordenar el ejercicio de la profesión de ciencias económicas dictando para ello las medidas y disposiciones de todo orden que resultan necesarias o convenientes para el mejor desenvolvimiento de la misma;

Que entre dichas medidas se incluyen las normas técnicas a las que deberán ajustarse los matriculados dentro de las respectivas jurisdicciones;

Que el objetivo de lograr la unificación de las normas contables profesionales a nivel nacional es tan relevante para los contadores públicos como para los emisores y distintos usuarios de la información contable, siendo además una etapa necesaria para alcanzar la armonización de tales normas a nivel regional (Mercosur) e internacional;

Que la Comisión Técnica -Sala Contador Público-, ha analizado y emitido opinión sobre la cuestión en tratamiento;

Por todo ello

### **El Consejo Directivo del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta**

RESUELVE:

**Artículo 1º - Declarar aplicables en la jurisdicción de este Consejo las disposiciones de la Resolución Nº**

293/04 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, por la que se deroga la Resolución 241/02 de la FACPCE, con efecto para los Estados Contables iniciados a partir del 1º de Abril de 2004, inclusive.

**Artículo 2º - Derogar para los estados Contables iniciados a partir de 1º de Abril de 2004, inclusive, las disposiciones de la Resolución General Nº 1194 del 1º de Julio de 2002 de este Consejo.**

**Artículo 3º - Comunicar a los matriculados, a la Inspección General de Personas Jurídicas de Salta, al Registro Público de Comercio, a la Agencia Salta de la Dirección General Impositiva, a la Dirección General de Rentas de la Provincia, a la Dirección General de Rentas Municipal, a la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de Salta, a la Facultad de Economía y Administración de la Universidad Católica de Salta, a las Cámaras Empresarias, entidades financieras, publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, copiar y archivar.**

**Cr. Carlos Alberto Kohler**  
Secretario

**Cr. Jorge Alberto Paganetti**  
Presidente

Imp. \$ 32,00

e) 10/09/2004

## **RECAUDACION**

O.P. Nº 4.010

Saldo anterior	\$ 160.351,90
Recaudación del día 09/09/04	\$ 1.562,70
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 161.914,60</b>

DECRETO Nº 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7º - PUBLICACIONES: A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

a) Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

b) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto Nº 1.682/81.

Art. 12. - La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. - El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. - SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se distribuye por estafetas y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. - Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. - Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. - Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. - VENTA DE EJEMPLARES: El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial".

Art. 22. - Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la edición requerida.